

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6197 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 26 DE JUNIO DE 2018
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6207 DEL JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2018



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Modificación	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE RECTORÍA	6
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	13
5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN. PD-18-06-053. Solicitud de vacaciones y nombramiento interino de la persona que asumirá la Dirección	19
6. PROYECTO DE LEY. PD-18-06-054. <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> . Texto sustitutivo. Expediente N.º 20.580	21
7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-005. <i>Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones</i> . Publicación en consulta	25
8. ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-006. Solicitud de la JAFAP para que se definan los montos de las dietas y su fórmula de actualización para las sesiones extraordinarias	35
9. RECURSO DE REVISIÓN. Contra el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6179, artículo 1, inciso ñ), en relación con el <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual</i>	47

Acta de la **sesión N.º 6197, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Sr. Sebastián Sáenz Salas y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, e Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.** Revisión de las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, de acuerdo con el artículo 30, inciso c) del *Estatuto Orgánico* (CAUCO-DIC-18-005).
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.** Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que se definan los montos de las dietas y su fórmula de actualización para las sesiones extraordinarias (CAUCO-DIC-18-006).
6. Recurso de revisión contra el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N.º 6179, conforme al cual se dispuso hacer una consulta a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*.
7. **Propuesta de Dirección.** Solicitud de vacaciones del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, y nombramiento de la persona que asumirá la Dirección, del 5 al 12 de julio 2018 (PD-18-06-053).
8. **Propuesta de Dirección.** Conformación de una comisión especial para analizar el Proyecto de Ley Fortalecimiento de las finanzas públicas. Texto sustitutivo. Expediente N.º 20.580 (PD-18-06-054).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una modificación de agenda para colocar los puntos 7 y 8 como 4 y 5, debido a la importancia que tiene conformar la comisión especial, que esperan que, a más tardar, sea en una semana, para poder enviar el criterio a la Asamblea Legislativa.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer, posterior a la ratificación de solicitudes de apoyo financiero, la propuesta de dirección referente a la solicitud de vacaciones del director del Consejo Universitario y el nombramiento de la persona que lo sustituirá; además, conocer la propuesta de dirección sobre la conformación de una comisión especial para analizar el Proyecto de Ley denominado: *Fortalecimiento de las finanzas públicas. Texto sustitutivo. Expediente N.º 20.580.*

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. ****

ARTÍCULO 2

Informes de la Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para CU

a) Rectoría interina

La Rectoría emite el oficio R-4111-2018, donde comunica que el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, disfrutará de vacaciones del 9 al 13 de julio de 2018. La persona que asumirá interinamente la Rectoría será el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración.

b) Resultados del monitoreo al desarrollo de proyectos con respecto al Plan de Mejoramiento Institucional

*La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-280-2018, mediante el cual emite los resultados del monitoreo al desarrollo de los proyectos que efectúa la Universidad de Costa Rica por medio de las iniciativas del **Plan de Mejoramiento Institucional** (Banco Mundial), el cual trata sobre los avances en los edificios y la adquisición de equipo.*

c) Agradecimiento al Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario remite el oficio TEU-729-2018, mediante el cual manifiesta su profundo agradecimiento por el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6181, respecto a una serie de situaciones que han agobiado al Tribunal.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la correspondencia dirigida al Consejo.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que lo señalado en el inciso b) valdría la pena pasarlo a alguna comisión; desconoce si a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, porque tiene que ver con el mejoramiento institucional y el Banco Mundial.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que posee algunas dudas en relación con el Informe de la Contraloría Universitaria, pero si se pasa a conocimiento de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios no tiene mucho sentido hablarlo en este momento, sino que prefiere verlo ahí, y cuando se presente alguna nota al Consejo, comunicarlo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere, respetuosamente, al M.Sc. Méndez, que sería conveniente que entrevistara a las autoridades de las personas que están ocupando estos tipos de edificios, para que le relaten algunos de los problemas que están experimentando, debido a que siempre es importante tomar en cuenta la opinión de las personas usuarias de cualquier tipo de edificación o servicio.

EL DR. RODRIGO CARBONI resume que la propuesta es pasar el Informe de la Contraloría a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios los resultados del monitoreo al desarrollo de los proyectos que efectúa la Universidad de Costa Rica por medio de las iniciativas del *Plan de Mejoramiento Institucional* (Banco Mundial), con el fin de que se realice el análisis respectivo.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

Copia CU

d) Coordinación de la Unidad de Gestión Ambiental de la Vicerrectoría de Administración

La Vicerrectoría de Administración remite copia de la circular VRA-14-2018, dirigida a la comunidad universitaria, en la cual informa sobre el nombramiento de la Licda. Emilia Martén Araya, quien continuará como coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental hasta el 18 de mayo del 2020.

e) Proyecto de construcción de edificio para la Sección de Seguridad de la Sede de Occidente

La Coordinación de Administración Servicios Generales (CAAd), de la Sede del Occidente, remite a la Rectoría el oficio SO-CA-SG-126-2018, mediante el cual manifiesta su preocupación, debido al tiempo que se ha prolongado

el proyecto para la construcción de un edificio para la Sección de Seguridad de la Sede de Occidente. Al respecto, se solicita analizar el proyecto a la mayor brevedad posible.

f) Invitación a charla

La Sección de Transportes remite copia del oficio OSG-ST-416-2018, dirigido a la comunidad universitaria en relación con la Ley N.º 9518 denominada Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico. Se ha programado una charla, donde se presentarán las generalidades de esta ley, los aportes que desde las diferentes instancias universitarias se realizan en este tema; por lo anterior, se invita a participar de esta actividad, la cual se llevará a cabo el día martes 26 de junio de 2018, en el miniauditorio N.º 104 de la Facultad de Ingeniería, a partir de la 1:30 p. m.

******A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana******

g) Situación del edificio para el Museo de la Universidad de Costa Rica

El Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas envía copia del oficio CIICLA.D.199-2018, mediante el cual expresa a la Rectoría su molestia y desánimo por la situación que ha enfrentado el proyecto y el personal del Museo de la Universidad de Costa Rica, con respecto a la asignación del edificio de la Facultad de Ingeniería.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la sección de copias al Consejo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta, respecto a la preocupación de la Sede de Occidente, por el tiempo que se ha prolongado el proyecto para la construcción de un edificio para la Sección de Seguridad de la Sede, que esto es prioritario, pues en la visita que realizó a la Sede, junto con la M.Sc. Quesada y la Dra. Cordero, constataron la peligrosidad que existe, por tener las armas de fuego tan cercanas a la entrada, lo que implica que en cualquier momento alguien podría ingresar y robárselas; entonces, espera que la Administración actúe prontamente y dé una solución rápida a esta solicitud.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

II. Solicitudes

h) Ampliación del plazo

La Oficina de la Contraloría Universitaria emite el oficio OCU-282-2018, en atención a la nota CU-464-2018, del 23 de abril del 2018, sobre el análisis del Informe de Labores de la JAFAP al 31 de diciembre de 2017. Se comunica que se está a la espera de que la JAFAP remita información solicitada como parte de la auditoría, con el fin de incluirla en el estudio correspondiente. Por lo anterior, solicitan una prórroga hasta el día 2 de julio del año en curso para presentar el informe.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que esto es parte del seguimiento de acuerdos.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de prórroga, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA extender el plazo hasta el 2 de julio del año en curso, para que la Oficina de Contraloría Universitaria presente el análisis del *Informe de Labores de la JAFAP al 31 de diciembre de 2017*.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

i) Pases a comisión

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**
 - **Propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.**

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que a la Comisión se le ha otorgado un plazo de doce meses para la reforma al Reglamento.

LADRA. TERESITACORDERO consulta si esto es una propuesta de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de algún miembro o de la comunidad universitaria.

EL DR. RODRIGO CARBONI comunica que se origina en una solicitud de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), por medio del oficio CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018.

Recuerda que esto está relacionado con la solicitud que les realizaron cuando vinieron de visita al Consejo. Les señalaron que les correspondía a ellos hacer la solicitud formal (por escrito) de las modificaciones o propuestas de reglamentos para solventar los problemas; entonces, este es el oficio correspondiente.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Suspensión de la reunión de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES

EL DR. HENNING JENSEN comparte que la semana pasada el ministro de Educación suspendió la reunión de la Comisión de Enlace, de manera que no se pudo llevar a cabo; no comunicó razones, solo que eran asuntos de agenda, pero ha sido convocada, nuevamente, para el jueves, a las 6:00 p. m. Espera que no haya más postergaciones en estas convocatorias.

Expresa que, estando así las cosas, no hay nada que pueda informar sobre el progreso en la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), pues no se ha dado ninguna conversación, aparte de aquellas breves conversaciones sobre las cuales ya antes ha informado.

Señala que el próximo martes, después de que se dé la reunión, dará un informe sobre lo conversado. No hay nada que haya cambiado con respecto a las declaraciones que se han realizado en los diferentes medios, acerca de una propuesta de crecimiento nominalmente cero que ha mencionado la ministra de Hacienda en diferentes foros, pero no puede adelantar, con exactitud, qué será lo que se planteará el próximo jueves.

b) Escalafones de la Universidad de Costa Rica

EL DR. HENNING JENSEN apunta que es de esperar en los próximos días que un periódico nacional saque, en primera plana, algunos aspectos financieros y presupuestarios de las universidades públicas y existen algunos datos que seguro resultarán llamativos para unas personas y chocantes para otras; entre esos datos que fueron solicitados por el medio están los montos de los escalafones.

Detalla que la Universidad de Costa Rica, en el año 2017, pagó alrededor de diez mil millones de colones en escalafón, al personal administrativo, y tres mil millones de colones al personal académico, lo cual muestra una diferencia que, seguramente, será acentuada por el periódico.

Agrega que en la información solicitada no existe nada llamativo, porque sería, más bien, reiterativo de todo o que ha acontecido y ha sido informado en el pasado; por ejemplo, que se pagan alrededor de cuarenta y nueve mil millones de colones al año, en anualidades, con la anualidad anterior de 5,5%.

Comunica que en la nota que han referido a este periódico se les aclaró que a partir del 6 junio del año en curso, rige una nueva anualidad, 3,75%, que significará una disminución de ese rubro, pero la información solicitada fue la del 2017; en cuanto al escalafón, no habrá ninguna variación significativa, más bien un aumento.

Recuerda que el escalafón es un reconocimiento salarial constante y estable; por lo tanto, acumulativo y sobre eso no ha habido ningún cambio; sin embargo, está impugnado ante la Sala Constitucional, con una acción de inconstitucionalidad, del entonces Movimiento Libertario; entonces, hay que esperar el pronunciamiento de la Sala.

c) Uso de agroquímicos en las plantaciones de piña

EL DR. HENNING JENSEN informa sobre una noticia que ha estado circulando en la prensa nacional, para que tengan los detalles, pues es importante conocer el contexto y algunos de los datos y tiene que ver con la presencia de sustancias químicas, algunos de ellos pesticidas y otros agroquímicos en aguas subterráneas y aguas superficiales en algunas comunidades del norte del país, como consecuencia del uso de agroquímicos en las plantaciones de piña.

Puntualiza que este estudio, desde hace varios años, fue contratado al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA), por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE). Las noticias, inicialmente, dijeron, de manera directa, que la UCR, específicamente el CICA, estaba ocultando información, que no la daba a conocer al público.

Aclara que esta es una versión, como muchas que circulan en la prensa nacional, que es absolutamente falsa, porque el CICA ha informado sobre sus hallazgos, desde el principio, a las instancias correspondientes, y lo hizo de manera temprana; es decir, lo comunicó tanto al Servicio Fitosanitario del Estado, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y al Ministerio de Salud, que son los entes competentes para tomar acciones con respecto a los hallazgos comunicados.

Exterioriza que, por razones que desconoce, estas instancias reguladoras no advirtieron sobre estos hallazgos.

Explica que, según le comunican las y los investigadores, son hallazgos sobre presencia de moléculas de algunos agroquímicos en aguas superficiales y en pozos; no se ha hecho nunca y no era parte del estudio, realizar un análisis del agua que beben las personas; de eso no hay absolutamente ninguna muestra y todos los hallazgos están por debajo de los límites permitidos por ley.

Enfatiza que los hallazgos fueron transmitidos y las autoridades correspondientes debieron tomar las medidas que se ameritaban, pero no lo hicieron.

Deben tomar en consideración que se trata de moléculas; es decir, cómo es posible que eso haya sido detectado, pues eso no lo detectan los instrumentos ni los equipos fuera de la Universidad de Costa Rica; lo que pasa es que el espectrómetro de masas que tiene el CICA es extraordinariamente sensible y muy avanzado (poseen dos) y la sofisticación del instrumento es lo que permitió la detección, con instrumentos menos sensibles no se hubiese detectado.

Destaca que se llevó a cabo una conferencia de prensa y se ha informado a la comunidad universitaria y a la comunidad nacional. Cree que ha quedado muy claro; incluso, por una conversación que sostuvieron los investigadores con el diputado Villalta, personalmente en su despacho, que la UCR siempre informó; aun así, los investigadores han sido citados a una comparecencia ante la Asamblea Legislativa, por la Comisión de Asuntos Agropecuarios, la cual se llevará a cabo el jueves.

Manifiesta que los hallazgos son sólidos y la posición de la UCR es absolutamente clara, de manera que no hay ninguna razón para criticar el proceder del CICA, instancia que, reitera, ha comunicado oportunamente, y lo viene haciendo desde el año 2015, los resultados de sus investigaciones.

Señala que las instancias gubernamentales, en este caso el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Servicio Fitosanitario del Estado no se han pronunciado sobre este asunto, pero para la comparecencia del jueves está citado, también, el Servicio Fitosanitario del Estado.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la presentación de los informes de Rectoría.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que en la Comisión en la que están reformulando el pronunciamiento sobre el cultivo de la piña, consideran muy importante este tipo de estudios. Lamentablemente, se han encontrado con que existen muchas denuncias de carácter verbal, pero no existen evidencias sólidas del efecto que puedan tener diferentes prácticas en el ambiente; no obstante, con este caso, en particular, los estudios que ha llevado a cabo el CICA les permiten contar con evidencias de un efecto negativo de la producción agrícola sobre el ambiente.

Aclara que, de las diferentes moléculas de uso agrícola que existen, son trazas; es decir, cantidades mínimas, las cuales están por debajo del umbral de uso, de manera que, en muchas ocasiones, a las prácticas agrícolas se le establecen rotaciones, y las diferentes empresas agrícolas no se puedan pasar de cantidades específicas; sin embargo, esto no implica que no exista una afectación al ambiente; por lo tanto, se debe trabajar en mitigar los efectos negativos de eso.

Retoma, en cuanto a la cuestión de lo del pronunciamiento de la piña, que han estado trabajando, precisamente, en recoger evidencias de las diferentes denuncias que se han dado o que han constado, lo cual ha provocado que se atrasen un poco en la elaboración del dictamen.

Estiman que decir en el plenario y poner a la Universidad a decir que existe determinada situación, y no contar con las evidencias en la mano, sería irresponsable y no sería propio de la rigurosidad académica que caracteriza la UCR, de manera que cuando logren contar con una buena cantidad de evidencias, que soporten todas aquellas cuestiones que plantearán, traerán al plenario el pronunciamiento actualizado sobre la industria piñera.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa, respecto a la negociación y la parte política, que le preocupa, junto con otras personas, el grupo de notables que acaba de promover el Gobierno, con la participación de una de las rectoras de una universidad privada.

Desconoce si a la Universidad le compete enviar alguna nota o si existe alguna estrategia con respecto a eso, porque pareciera todo un conjunto de situaciones en contra de la educación pública, al igual que el tema que verán sobre la cuestión fiscal.

Se pregunta si eso lo han comentado o de parte de la Rectoría tienen algún planteamiento que tenga que ver con todas estas situaciones que se están dando con respecto a la reforma del Estado.

Sabe que, posiblemente, no es un tema que tengan completamente analizado, pero sí cree que la Universidad debe llevar a cabo un proceso, pues ahora atacan temas con algo tan sólido como la cuestión de agroquímicos en la zona norte, cuando la Universidad nunca ha ocultado información al Estado.

Aclara que esto no solamente tiene que ver con el medio ambiente, sino con las personas, pues en todas estas zonas existen problemas muy serios de cáncer en los riñones; es decir, las personas están teniendo serios problemas, aunque no sabe si estarán vinculados, pero podrían intuir que el abuso de agroquímicos, en toda esta zona, afecta, realmente, la salud humana, lo cual es una situación trágica que se une a eso.

Insiste en la posibilidad de conocer si existe algo de parte de la Administración en cuanto a estas preocupaciones que son de orden general.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA se refiere al tema del FEES, que está ligado a la reforma fiscal, que posiblemente se aprobará, aunque espera que no sea en la forma en la que está. Se pregunta si la Universidad tendrá un papel más preponderante en las próximas movilizaciones, pues el proceso de diálogo entre el Gobierno y los sindicatos será a partir del 29 de este mes.

Detalla que los sindicatos dijeron que convocarían una huelga general prolongada, en caso de que los acuerdos no fueran satisfactorios, en cuanto a las exigencias que poseen. Ya han discutido sobre la reforma fiscal con anterioridad y el mismo rector se ha manifestado sobre los procesos de discusión que se han dado internamente con respecto a esto, pero esto no deja de estar relacionado con el presupuesto de la educación superior; es decir, si no tienen un buen estado fiscal, no se cumplirá, constitucionalmente, con lo establecido para el presupuesto de la educación.

Destaca que para el 2019, según los pronósticos del Banco Central, el déficit fiscal ascenderá a 7,9%, y ahora están en 6,2%; entonces, será un crecimiento exorbitante de este déficit; por lo tanto, las negociaciones posteriores del FEES serán cada vez más complicadas.

Cree que la reforma fiscal es lo que dará o no las herramientas al Estado para financiar las instituciones públicas y, en este caso, la educación superior y la educación en general.

Solicita al señor rector que se sume a este rechazo, como Universidad, y que en las próximas movilizaciones tengan un papel mucho más activo; además, cree que es una reflexión que deben tener como Consejo Universitario, también, desde el ámbito estudiantil, para contrarrestar estas medidas que el Gobierno está tomando, con las que las clases más vulnerables se verán más afectadas y la institucionalidad del Estado es la que sentirá los problemas de la evasión fiscal que se han consolidado con el tiempo.

EL DR. HENNING JENSEN comunica que la vía que están viendo, mediante la cual se están realizando propuestas, que tendrán un impacto sobre las universidades, son aquellas que está

contenidas en la legislación, en los nuevos proyectos de ley, específicamente, el proyecto para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del cual han logrado que se excluyera lo del Recinto de Paraíso, pero eso volvió a ser introducido.

Aclara que no ha dejado de hacer el cabildeo que corresponde, el cual es prácticamente diario. En una reunión con el presidente de la Comisión que está viendo este proyecto de ley, quien es el diputado Welmer Ramos González, llegaron al acuerdo de que si se introducía esa cláusula de flexibilidad en el manejo de los destinos específicos, se iba a introducir otro artículo, en el cual se aseguraran aquellos recursos que son recibidos por las Sedes Regionales. Advierte de que verán si se cumple o no, pues no puede asegurarlo; está por verse si, realmente, se logra y si tienen el apoyo correspondiente.

Manifiesta que hasta el momento puede decir que es evidente que existe una actitud negativa con respecto a las transferencias que realiza el Estado a las universidades públicas, desde el FEES hasta las leyes específicas, en las cuales menciona a aquellas que redundan en contrataciones de servicios científicos y tecnológicos a las universidades y, por supuesto, sobre todo, a la Universidad de Costa Rica.

Observa que existe una tendencia muy fuerte a querer reducirle el financiamiento al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y, muy posiblemente, al Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEC), que realizan una cantidad masiva de análisis para el Estado.

Señala que esto debe ser respondido de diferentes maneras; por supuesto, que debe llegar el momento en que se den conversaciones con otros sectores, para coordinar la o las respuestas.

Considera que no es la mejor manera, en este caso muy específico del Sindicato de Empleados de la UCR, para coordinar algo, que lo hayan buscado a él viernes pasado, un poco tarde, apenas tres días de que se realizara la manifestación de ayer; no obstante, sacó un pronunciamiento.

Detalla que fue un video que no podía durar más de dos minutos, pues es lo que tiene que ser, más bien ojalá hubiese sido más corto, un minuto y medio o solo un minuto, pero lo hizo de dos minutos dieciséis segundos.

Agrega que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sacará un pronunciamiento, muy posiblemente mañana, pues terminó de revisarlo ayer, pero estos son pronunciamientos puntuales; además, será el CONARE será consecuente con la defensa del financiamiento de las universidades públicas; por supuesto, en esto se establecerán diálogos y acuerdos con otros sectores, pero deben ver, también, cuáles son las bases de los acuerdos y de coincidencias.

No puede adelantar si la UCR, junto con las otras universidades, marchará, pero puede decir que lo más probable es que sí; sin embargo, en política no se puede ser absolutamente predictivo y contundente, pues existen muchas cosas que tienen que suceder y deben ir analizando los acontecimientos tal y como se vayan dando.

Exterioriza que esta es su opinión personal y coincide con lo mencionado en muchos círculos. Llamar, nuevamente, a lo que se denomina un grupo de notables, lo ve políticamente poco fructífero, pues prácticamente todas las administraciones anteriores lo han hecho y los resultados han sido absolutamente nulos, pero no puede saber si esta vez sí se den resultados efectivos.

Cree que en este llamado a conformar una “junta de notables” es más un gesto político, que uno administrativo real, aunque verán, pues en estos temas hay que observar. Considera que la

composición de este grupo de notables la ve colocada dentro de un espectro político muy conservador y más tendiente hacia políticas económicas que se han acostumbrado a denominar neoliberales y, entre ellas, existen personas que, efectivamente, han atacado, muy fuertemente, la educación superior pública; incluso, han realizado la propuesta de que el FEES sea accesible a las universidades privadas.

Reitera que poseen un espectro político que calificaría de conservador o más que eso; sin embargo, la Universidad puede manifestar su opinión, pero no puede, ni tiene la potestad ni la capacidad de vetar una decisión del señor presidente de la República en esta materia.

Piensa que la opinión pública ha sido mordaz y virulenta, en los últimos días, después de que se anunció la conformación de esta junta de notables. Ha provocado una reacción política muy negativa, pero eso es algo con lo cual debe lidiar el Poder Ejecutivo. La Universidad debe realizar los señalamientos que le corresponden y, llegado el momento, una vez que conozcan las propuestas, aceptarlas si son buenas y combatirlas si son malas y no solo las que se refieran a las universidades públicas, sino aquellas que sean negativas para el desarrollo del país y para la población costarricense.

Aclara que la UCR se debe a la nación costarricense y a su pueblo, no a los Gobiernos, aunque siempre han mantenido una actitud de colaboración con todos los Gobiernos, no importa su orientación política, en todo aquello que lo que han considerado que la contribución es buena para el bienestar de la población costarricense, en aquellas que no han considerado buenas no han colaborado, sobre todo, está hablando a nombre de la UCR, no la de otras universidades, pero conociendo a sus colegas rectores, cree que todos ellos comparten la misma posición.

Enfatiza que habrá una defensa de la educación superior pública. No es miembro de ningún partido político costarricense, nunca lo ha sido y nunca lo será, de manera que no tiene ninguna afiliación de lealtad con absolutamente ningún partido, sino que hace lo que le parece mejor para la Institución y para el país.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. Jensen la información, pero desea que en algún momento el plenario tuviese un espacio para discutir estos temas, pues no pueden dejarlo para otro momento.

Desconoce si antes del receso deberían tener alguna sesión entre ellos mismos con algunos documentos, invitar a alguien o conocer lo que el CONARE vaya a exponer, porque, realmente, el Consejo debe estar alerta, pues viene un periodo de receso y la Asamblea Legislativa podría utilizarlo como un espacio para tomar decisiones y lo dice porque a veces ocurre.

Enfatiza que deberían tener un pronunciamiento o una información que pueda colocarlos, ante la comunidad universitaria y el país, en apoyo de las acciones que las universidad públicas realicen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA cree conveniente reforzar un par de elementos con respecto a lo presentado en una parte del informe del señor rector.

Estima importante, y cree que debe ser algo universitario, que cada uno mantenga su participación política y nacional de forma activa, debido a que así como la autonomía universitaria les garantiza la libertad de cátedra, también la de pensamiento y la obligación de ser consistentes con esa libertad de pensamiento, y trabajar en aras de que el Estado costarricense mantenga su desarrollo.

Menciona que, obviamente, lo anterior es una decisión personal y deberá ser siempre esa, pues no cree en sistemas en los cuales desde afuera se imponga a las universidades, sobre todo las principales, en este caso la UCR, ninguna filiación político-partidaria, pero sí defiende que exista

una conciencia crítica y clara siempre, no importa cuál sea la decisión que cada persona tome; esto debe manifestarse en las actuaciones en la Universidad y fuera de ella. Piensa que es innecesario recalcarlo en este foro, pero sí le parece importante al menos decirlo en este momento.

Considera que la lealtad con la Universidad siempre debe ser el máximo parangón al cual tienen que referirse siempre, pero esa libertad de pensamiento y cátedra no deben dejarla de lado, precisamente porque defienden la Universidad.

Piensa que la contención del gasto público es, sin duda, una tarea impostergable para todos los ciudadanos costarricenses y, por supuesto, para las organizaciones como la UCR, que forman parte del Estado costarricense, del sector público, pero con una definición y una naturaleza diferente como la Institución y la universidad pública estatal en Costa Rica, que es autónoma por rango constitucional y, aun así, es conveniente defender esa contención del gasto.

Puntualiza que es muy diferente hablar de contención del gasto y hablar de otra que parece ser una agenda que empieza a mostrar sus aristas y es una agenda de eliminación o de cercenamiento de la naturaleza de la educación pública costarricense con respaldo estatal. En su opinión, son dos asuntos diferentes y se debe tener claro defender la necesidad de la contención del gasto, pero no se puede permitir que esa necesidad de contención del gasto se convierta en una política de cercenamiento, de limitación y de retroceso en los grandes avances existentes en el desarrollo de la educación superior pública, que no deja de dar enormes resultados que siempre han sido beneficiosos para la comunidad costarricense en su totalidad y en sus diferentes aspectos.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al señor rector.

EL DR. HENNING JENSEN concuerda totalmente con lo expresado por el Ph.D. Guillermo Santana. En primer lugar, manifiesta su absoluto respeto por la participación política que se tenga fuera de la Universidad, y cree que no es incompatible; es más, puede ser inclusive conveniente acentuando lo mismo que señaló el Ph.D. Guillermo Santana, de que en las funciones universitarias prevalezca la prioridad que deben tener los intereses universitarios.

Apunta que lo que se ve en la actualidad es, precisamente, lo ya señalado pues desde hace años se manifiesta una tendencia muy clara a quitarle a la Universidad de Costa Rica en este caso específico, pero igual se podría decir con respecto a las otras universidades, funciones y financiamientos que le han sido otorgados por convenios o por leyes. La intención —este es un ejemplo bien concreto— de quitarle al Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ) el análisis de los combustibles, se ha manifestado hace más de una década cuando, específicamente el Movimiento Libertario, procuró cambiar los acuerdos y los convenios firmados entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y la Universidad de Costa Rica para que el CELEQ realizara los análisis correspondientes; inclusive, hubo una época en que el Movimiento Libertario logró que esos servicios fueran distribuidos entre el CELEQ y un laboratorio privado.

Explica que existe desde hace mucho tiempo y sobre todo desde que el Movimiento Libertario asciende o llega a la arena política, este partido político, de tratar de privatizar aquellos servicios que la Universidad de Costa Rica le brinda al Estado. Se pueden mencionar prácticamente todos. Como uno de los más importantes es el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme); entonces, no es de extrañar que en diferentes momentos ya el Lanamme haya sido objeto de iniciativas con la intención de quitar ese financiamiento.

Relata que ese efecto venía de algunas fracciones parlamentarias específicas. Ahora lo que se ve es que es mucho más global; es decir, existe una visión mucho más consensuada en diferentes

órganos del Estado para lograr esa disminución que, ciertamente, vendría ser equivalente a quitar, disminuir o cercenar funciones que las universidades públicas han hecho a favor del Gobierno, del Estado y de la nación costarricense, y por lo tanto, de la población costarricense.

Exterioriza que nunca ha sentido o percibido una intención tan coherente y tan fuerte como ahora. Recuerda que antes eran intenciones aisladas, y esto es coherente con una visión privatizadora de las funciones públicas en general.

Narra que cuando en los años 80 empiezan a darse los primeros programas de ajuste estructural, que es el inicio de lo que se podría llamar el neoliberalismo en Costa Rica y la reforma neoliberal del Estado, muchas de las funciones del Estado fueron distribuidas entre diferentes agentes sociales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y también instituciones públicas. Lo que realiza el Lanamme o el CELEQ en otros países, precisamente le corresponde al Estado o lo hacen entidades privadas, pero ahora quieren que ese movimiento se dé también en Costa Rica; es decir, privatizar estas funciones de las universidades entre otras razones, porque manejan mucho dinero. Por ejemplo \$4.000.000, por decir una cifra equis, le caerían muy bien a una empresa privada.

Repite que este movimiento se da, y por supuesto, tienen que estar muy conscientes del curso que empiezan a tomar las cosas. En la negociación del FEES eso estará muy presente. Cree que, por supuesto, es un asunto que les incumbe a todos y tienen que pronunciarse oportunamente en el momento que corresponda. Recomienda, con estas situaciones, no ser precipitados, pero tampoco ser lentos. Hay que buscar ese equilibrio.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las gracias al señor rector por su intervención.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Laura Chaverri Flores, Leonora de Lemos Medina, Edward Leonardo Coto Mora, German José Mora Sáenz.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone la solicitud de apoyo financiero de **Laura Chaverri Flores**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. HENNING JENSEN estima realmente importante esta actividad, que es el Congreso Internacional de la Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas (International Federation of Landscape Architects, IFLA) pero, además de eso, le parece muy relevante la propuesta que ella lleva que no se nombra en la solicitud, y es la Bienal de Arquitectura que ganó hace escasas semanas. Es una propuesta sobre el desarrollo urbano de Montes de Oca y la relación entre las fincas de la Universidad de Costa Rica y su entorno urbano, y más específicamente, la Finca 3.

Ilustra que es un proyecto que la Rectoría está también dispuesta a llevar a cabo. Él personalmente giró las instrucciones del caso para que se implemente esta propuesta de protección y recuperación en la Finca 3.

Expresa que, además de haber ganado la Bienal de Arquitectura en la rama de Paisajismo, recientemente llevada a cabo; esta es una propuesta muy importante para el cantón de Montes de

Oca, y más allá de este lugar, muy detalladamente para la ciudad de San José, donde existen muy pocos, como llaman algunas personas, “pulmones”, que en este caso serían más desarrollados y fortalecidos.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las gracias al señor rector por su intervención.

****A las nueve horas y diez minutos, sale la Srta. Verónica Chinchilla.****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone la solicitud de apoyo financiero de **Leonora de Lemos Medina**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

****A las nueve horas y trece minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla.****

EL SR. SEBASTIÁN SÁENZ recalca la importancia de lo que se ve señalado con respecto de la visita a la Universidad de Cádiz, debido a la problemática que ya pudieron volver tangible o al menos la perspectiva, inclusive de la visita que hicieron el jueves pasado a la Sede del Caribe, con respecto a la gran problemática que se está viviendo con la Carrera de Ingeniería Náutica, por lo que sería conveniente que se pueda gestionar sobre esto y, asimismo, invitar de una vez a que toda la información que se pueda recopilar se vuelva transparente *a posteriori*, en lo que tiene que ver con la Sede del Caribe y todas las problemáticas que han visto de la deficiencia que existe en cuanto a la información y la comunicación.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece por la intervención. Le cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que la señora directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) viaja a la Universidad Cádiz por una solicitud que él le hizo; esto, como resultado de las conversaciones que tuvo con el rector de la Universidad de Cádiz y el director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de dicha Universidad, hace escasamente un mes; conversaciones sobre las cuales él (Dr. Henning Jensen) informó en este plenario.

Dice que es urgente esta visita y cree que se ha respondido muy rápido en enviar, efectivamente a dos personas, la vicerrectora de Docencia y la señora directora de la OAICE para concretar esto.

Exterioriza que tienen que avanzar con la mayor celeridad posible en la concreción de estos convenios para solventar el problema que existe con la Carrera de Marina Civil en el Caribe. Reitera que es una visita sumamente importante.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta, al considerar la importancia que tiene la visita para la Universidad, cuál es la razón por la cual deben ir dos funcionarios, siendo como es de que la vicerrectora de Docencia iría en representación del señor rector. Dice que el Dr. Henning Jensen ya estuvo ahí como rector en las últimas semanas según tiene conocimiento. Exterioriza que seguro está mal informado, pero le parece que fue hace pocas semanas esa visita. Reitera cuál es la necesidad de que haya un segundo funcionario que no tiene un rango superior a la vicerrectora de Docencia, en esa visita en particular.

EL DR. HENNING JENSEN responde que, ciertamente hay un ámbito de competencia más englobante por parte de la vicerrectora de Docencia, pero se tiene que discutir los aspectos específicos de los convenios, para lo cual es muy relevante, operativo e instrumental que la persona encargada, precisamente de los aspectos relativos a convenios, esté presente, y por otro lado, que esté presente quien tiene que ver con los aspectos correspondientes a planes de estudio y los requerimientos del programa de estudios de la Carrera de Marina Civil.

Por otra parte, apunta que se van a tratar otros asuntos, y entre ellos también la cooperación en Biología Marina. Esta es la respuesta que puede dar.

Quiere dar una información, y es que, por lo general, para este tipo de visitas, en la Universidad de Costa Rica se tiende a hacer delegaciones unipersonales, y no solo otras universidades latinoamericanas sino nacionales, viajan por lo menos dos o tres personas a este tipo de visitas, precisamente para llevar a cabo reuniones paralelas simultáneamente con diferentes funcionarios y así agilizar los procesos. Cree que es una buena práctica que la Universidad lo emule pues se volvería más eficiente.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta y reitera que en la visita que tuvieron el jueves había un desconocimiento de este convenio por parte de las personas de Marina Civil, y una queja muy clara de que no hubo comunicación muy transparente al respecto; de hecho, ellos se asombraron de que eso pueda ser aunque lo ven como un asunto muy positivo, pero también estaban muy inquietos de qué se iba a indicar.

Recuerda que en la Sede estuvieron presentes todas las autoridades y también la persona directora de la carrera, pero hubiera sido ideal que se involucrara, directamente, a esas personas, que son las que están con el material y el currículo a mano.

Sabe que este no era el tema que se iba a tocar en este momento ya que el punto se dialogaría en los informes de miembros, pero, a raíz de este asunto, no tiene ningún problema en que asista la señora Leonora de Lemos Medina ni la Dra. Marlen León Guzmán; sin embargo, opina que es muy importante que se haya comunicado a la carrera, pues eso fue lo que les dijeron específicamente, porque el tema era que parecía que iba a ser un convenio, pero no saben sobre qué; igual son otras formas de comunicación de decisiones que se han tomado.

EL DR. HENNING JENSEN refiere que es absolutamente falso lo de la intervención anterior pues la comunicación ha sido extraordinariamente intensa y frecuente.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Tres votos

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFont expone la solicitud de apoyo financiero de **Edward Leonardo Coto Mora**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Le cede la palabra a la señorita Verónica Chinchilla.

Inmediatamente, informa que la señorita Verónica Chinchilla retira el uso de la palabra.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFont expone la solicitud de apoyo financiero de German José Mora Sáenz.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
LAURA CHAVERRI FLORES, ESCUELA DE ARQUITECTURA	DOCENTE ASOCIADO	SINGAPUR, SINGAPUR	ACTIVIDAD Del 16 al 22 de julio de 2018 ITINERARIO Del 12 de julio al 2 de agosto de 2018 VACACIONES 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de julio de 2018 1.º de agosto de 2018	APOYO FINANCIERO Aporte personal \$600.00 Total: \$600.00	Pasaje Aéreo \$1,777.90 Inscripción \$280.02 Apoyo Financiero \$1,080.00 Total: \$3,137.92

Actividad en la que participará: Internacional Federation of Landscape Architects World Congress SINGAPORE 2018, Internacional Federation of Landscape Architects World Council 2018 y actividades asociadas.

Organiza: International Federation of Landscape Architects (IFLA), Singapore Institute of Landscape Architects (SILA), National University of Singapore.

Justificación: Participará activamente en este importante evento con la presentación de la contribución “Strategies for the Recovery of Threatened Natural Systems and their Role on The Mitigation of Rapid Urban Growth in Montes de Oca” aprobada por el comité científico dentro de los tópicos del Congreso “Biophilic Cities or Smart Cities or Future Resilience”, con número #425. Presentaré un poster, un artículo de 3500 palabras y una presentación oral. De esta manera representaré a la Universidad de Costa Rica, para dar a conocer trabajos del país. Por otro lado, participarán diferentes ponentes de renombre mundial como el Dr Cheong Koon Hean, “Chief Executive Officer Housing & Development Board” de Singapore y el Prof Peter Edwards, “Principal Investigator Future Cities Laboratory” de Suiza, entre otros. Los temas tratados tienen gran relación con los cursos que la docente imparte y los temas que investiga en la UCR, por lo que serán de gran ayuda para la actualización docente e investigativa. Además Singapur, es un país tropical en donde se han realizado grandes avances en cuanto a la Ciudad biofílica, por lo que tanto los contactos como la visitas técnicas ayudaran a comprender mejor esta novedosa forma de abordar la ciudad. Los grandes temas del Congreso son: Ciudad biofílica, que examina nuestra disciplina y la práctica de la arquitectura del paisaje en el contexto de las ciudades de rápido crecimiento; Nación Inteligente; que explora metodologías para mejorar nuestros procesos de diseño al cuantificar mejor nuestra comprensión de nuestros paisajes y Resiliencia futura, que busca explorar cómo los arquitectos y arquitectos paisajistas desempeñan un papel para superar los sistemas de infraestructura críticos comprometidos dentro de la ciudad.

Tipo de Participación: Presentará la ponencia denominada “Strategies for the Recovery of Threatened Natural Systems and their Role on The Mitigation of Rapid Urban Growth in Montes de Oca” aprobada por el comité científico dentro de los tópicos del Congreso “Biophilic Cities or Smart Cities or Future Resilience”, con número #425. Además, presentará un artículo de 3500 palabras y una presentación oral.

LEONORA DE LEMOS MEDINA, OFICINA DE ASUNTOS INTERNAC.	ADMINISTRAT. DIRECTOR	GOTTINGEN, ALEMANIA CÁDIZ, ESPAÑA	ACTIVIDAD Del 28 de junio al 5 de julio de 2018 ITINERARIO Del 26 de junio al 8 de julio de 2018 VACACIONES 6 de julio de 2018	UNIVERSIDAD DE GOTTINGEN-ERASMUS Apoyo Financiero \$835.20 Total: \$835.20	Pasaje Aéreo (Alemania) \$1,486.00 Pasaje Aéreo (España) \$210.26 Pasaje Terrestre \$87.90 (Correspondiente a tren desde Frankfurt Airport a Gottingen, ida y vuelta) Apoyo Financiero \$1,031.80 Total aprobado: \$2,815.96												
Actividad en la que participará: Taller de conclusión Erasmus Mundos Action 2, Alemania. Visita Universidad de Cádiz, España. Organiza: Universidad de Gottingen. Universidad de Cádiz. Justificación: Para la primera parte de la visita participará en el Taller de conclusión del programa Erasmus mundus Action 2. La misma incluirá sesiones de trabajo donde se abarcaran las experiencias de la Comisión Europea en el establecimiento de programas académicos con movilidad de créditos. Las experiencias presentadas por ellos serán claves para la participación de nuestra universidad en iniciativas similares que se han venido desarrollando en nuestra región. Dentro de esas iniciativas se encuentran el Programa de Cooperación Internacional Universitaria (PCIU) de Unión de Universidad de América Latina y el Caribe (UDUAL), así como otros de Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), Red Macrouniversidades, entre otros. Por otro lado la visita a Cádiz se enmarca dentro de las acciones que se están realizando para solventar las deficiencias que se han encontrado en la carrera Marina Civil de la Sede del Caribe. Siendo la Universidad de Cádiz una de las instituciones más afines a las carreras nuestras, se buscará generar convenios específicos que nos permitan movilizar a nuestros estudiantes, así como personal académico y marinos para el fortalecimiento de nuestra carrera. Tipo de Participación: Participará en Erasmus Mundus Action 2 Concluding Workshop, Alemania. Así mismo, participará en un encuentro entre la Universidad de Costa Rica y Universidad de Cádiz, relacionada con la carrera de Marina Civil. Viajes Anteriores: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th><th>Actividad</th><th>Inicio</th><th>Finaliza</th><th>Monto aprobado</th><th>Sesión</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>México</td><td>Intercambio de experiencias en la gestión académica</td><td>09/04/18</td><td>11/04/2018</td><td>\$1,056.34</td><td>753</td></tr> </tbody> </table>						Destino	Actividad	Inicio	Finaliza	Monto aprobado	Sesión	México	Intercambio de experiencias en la gestión académica	09/04/18	11/04/2018	\$1,056.34	753
Destino	Actividad	Inicio	Finaliza	Monto aprobado	Sesión												
México	Intercambio de experiencias en la gestión académica	09/04/18	11/04/2018	\$1,056.34	753												
EDWARD LEONARDO COTO MORA ESCUELA DE MATEMÁTICA	DOCENTE INTERINO	CLUJ-NAPOCA, RUMANIA	ACTIVIDAD Del 3 al 14 de julio de 2018 ITINERARIO Del 3 al 15 de julio de 2018 PERMISO Del 3 al 15 de julio de 2018	OLIMPIADA INTERNACIONAL DE MATEMÁTICA Apoyo Financiero \$1,500.00 Total: \$1,500.00	Fondo Restringido Pasaje Aéreo \$2,775.00 Fondo Restringido Apoyo Financiero \$198.00 (correspondiente a una noche de escala en Francia) Total: \$2,973.00												

Actividad en la que participará: International Mathematical Olympiad. Organiza: International Mathematical Olympiad (IMO) Justificación: La competencia es la más importante a nivel de enseñanza secundaria en el mundo, cerca de 100 países más de 600 estudiantes participan de la competencia. Delegado a revisar, evaluar y participar como jurado durante la competencia, además de cuidar y estar con los estudiantes. Tipo de Participación: Jefe de Delegación que representará a Costa Rica. (revisar, evaluar, además de cuidar y estar con los estudiantes).					
GERMAN JOSÉ MORA SÁENZ ESCUELA DE MATEMÁTICA	DOCENTE INTERINO	CLUJ-NAPOCA, RUMANIA	ACTIVIDAD Del 7 al 14 de julio de 2018 ITINERARIO Del 6 al 15 de julio de 2018 PERMISO Del 6 al 15 de julio de 2018	OLIMPIADA INTERNACIONAL DE MATEMÁTICAS Apoyo Financiero \$1,500.00 Total: \$1,500.00	Fondo Restringido Pasaje Aéreo \$2,360.00 Fondo Restringido Apoyo Financiero \$198.00 (correspondiente a una noche de escala en Francia) Total: \$2,558.00
Actividad en la que participará: Olimpiada Internacional de Matemática. Organiza: Romanian Mathematical Society. Justificación: Es parte de mi labor en el proyecto de la Olimpiada Costarricense de Matemática asistir en los eventos internacionales en los cuales se me haya dado un cargo, en este caso como tutor de la delegación. Este tipo de competencias permite el desarrollo de nuevos talentos en matemática, además que ha repercutido en el desarrollo científico del país. Tipo de Actividad: Profesor Tutor de estudiantes participantes en la Olimpiada.					

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección, referente a su solicitud de vacaciones y al nombramiento de la persona que asumirá la Dirección, del 5 al 12 de julio de 2018 (PD-18-06-053).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- El artículo 33 del *Estatuto Orgánico* estipula que:

En ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya.

- 2- El artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que:

Para suplir las incapacidades, permisos o vacaciones del director o de la directora, el Consejo Universitario nombrará, de entre sus miembros, a una persona que fungirá como director(a) interino(a).

(...)

- 3.- El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, solicita vacaciones del 5 al 12 de julio de 2018.

ACUERDA

- 1.- Aprobar la solicitud de vacaciones del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, del 5 al 12 de julio de 2018.
- 2.- Nombrar a la Dra. Teresita Cordero Cordero como directora interina del Consejo Universitario, por el periodo del 5 al 12 de julio de 2018.”

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si hay alguna consulta. Al no haber consultas, se retira del plenario para que se realice la votación, y, entretanto, asume la Dirección la Dra. Teresita Cordero.

****A las diez horas y veintinueve minutos, sale el Dr. Rodrigo Carboni. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana y Lic. Warner Cascante.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rodrigo Carboni.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que, por la votación, el acuerdo queda en firme.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 33 del *Estatuto Orgánico* estipula que:

En ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya.

2. El artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que:

Para suplir las incapacidades, permisos o vacaciones del director o de la directora, el Consejo Universitario nombrará, de entre sus miembros, a una persona que fungirá como director(a) interino(a).

(...)

3. El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, solicita vacaciones del 5 al 12 de julio de 2018.

ACUERDA

1. Aprobar la solicitud de vacaciones del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director del Consejo Universitario, del 5 al 12 de julio de 2018.

2. Nombrar a la Dra. Teresita Cordero Cordero como directora interina del Consejo Universitario, por el periodo del 5 al 12 de julio de 2018.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y treinta y un minutos, entra el Dr. Rodrigo Carboni. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con el siguiente punto de la agenda.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección para analizar el Proyecto de Ley denominado: *Fortalecimiento de las finanzas públicas*. Texto sustitutivo. Expediente N.º 20.580 (PD-18-06-054).

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El pasado mes de abril, la Rectoría trasladó para estudio del Consejo Universitario el texto sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 20.580 denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, que remitió la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa¹, que tenía en análisis la legislatura anterior (2014-2018) (R-2151-2018, del 5 de abril de 2018).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio tanto de las instancias asesoras como de especialistas en el tema fiscal². Sin embargo, la discusión legislativa estuvo sujeta a un clima de incertidumbre sobre la viabilidad política de la reforma fiscal propuesta por la Administración Solís Rivera, situación que, en parte, fue resuelta por la configuración actual de la Asamblea Legislativa (2018-2022), y la instauración de la nueva comisión especial legislativa que continuará con el estudio del Proyecto de Ley N.º 20.580.
3. El pasado 18 de junio de 2018, la actual Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que analiza el Proyecto de Ley, denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, dictaminó las mociones de revisión faltantes en la anterior legislatura, y presentó al plenario legislativo el nuevo texto actualizado³, el cual había sido solicitado a la presidencia de la Asamblea Legislativa, de manera anticipada por la Dirección del Consejo Universitario (CU-696-2018, del 11 de junio de 2018).
4. El nuevo texto actualizado del Proyecto de Ley N.º 20.580 incorpora artículos que podrían tener un impacto negativo en la Hacienda Universitaria, pues se reformula la forma de cálculo del 8% del producto interno bruto (PIB) que el Estado debe destinar a la educación, en claro menoscabo de las obligaciones consagradas en el artículo 78 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, pero, de igual manera, se reiteran las acciones para cercenar los ingresos asignados por los artículos 3 y 3 bis, de la Ley N.º 6450, en nuestro caso, relacionada con el Recinto de Paraíso y el desarrollo institucional, o bien, los percibidos mediante la Ley N.º 8114, destinados al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), así como la Ley N.º 8488, denominada Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.
5. La Universidad de Costa Rica es consciente del dilema nacional, los sacrificios y los desafíos que debemos asumir como nación ante las tendencias crecientes del déficit del sector público, pero precisamente por ello defiende,

¹ Comisión especial que será la encargada de dictaminar el Expediente N.º 20.580, “Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas”. Expediente legislativo N.º 20.730.

² Comunicación personal: Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector, Vicerrectoría de Administración; Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); M.Sc. Víctor Garro Martínez, profesor de la Escuela de Administración Pública, y el Dr. Diego Salto Van der Laat, profesor de la Facultad de Derecho (correo electrónico del 17 de abril de 2018).

³ Se envió consulta especializada a las siguientes instancias: Escuela de Administración Pública (oficio CU-798-2018, del 22 de junio de 2018), Facultad de Derecho (oficio CU-799-2018, del 22 de junio de 2018), Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (oficio CU-800-2018, del 22 de junio de 2018), Oficina de Contraloría Universitaria (oficio CU-801-2018, del 22 de junio de 2018), Oficina Jurídica (oficio CU-802-2018, del 22 de junio de 2018), Vicerrectoría de Administración (oficio CU-804-2018, del 22 de junio de 2018) y LanammeUCR (oficio CU-805-2018, del 22 de junio de 2018).

vehementemente, el modelo de universidad pública consagrado en nuestra Constitución, asumiendo una posición crítica y firme en contra de aquellas políticas gubernamentales que puedan socavar la independencia y la estabilidad financiera de las instituciones estatales de educación superior.

6. La Oficina Jurídica emitió criterio en relación con la versión anterior de la propuesta de Ley y señaló que los artículos 32 y 34⁴, del Título IV: Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo VII: Disposiciones varias, reformas y derogatorias, afectan la autonomía universitaria, específicamente lo estipulado en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.

ACUERDA

1. Nombrar una comisión especial que elabore el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley N.º 20.580, denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, que se enfoque en aquellos aspectos que podrían lesionar la autonomía universitaria presentes, entre otros, en el artículo 27 del capítulo IV sobre Cumplimiento de la regla fiscal, así como los artículos 31 y 33 del Capítulo VII, sobre Disposiciones varias, reformas y derogatorias. Esta comisión estará conformada por las siguientes personas: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador; la Dra. Teresita Cordero Cordero; el Dr. Guillermo Santana Barboza y el Licenciado Warner Cascante Salas.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que convoque, a la brevedad posible, a la señora Rocío Aguilar Montoya, ministra de Hacienda, para conversar sobre las posibles repercusiones que los artículos señalados tendrían en el quehacer de la Universidad de Costa Rica.”

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA expresa su interés de participar en esta comisión pues ve que también son cuatro miembros, incluyendo a la Dra. Teresita Cordero, por lo que reitera que quiere pertenecer a esta comisión para que sea de cinco personas.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que estaría encantada de estar en dicha comisión pues es un tema fundamental, no solo por el asunto universitario, sino que habría que analizar otros aspectos; además, está de acuerdo con que esté presente la señorita Verónica Chinchilla. Le preocupa que tengan el pleno de la Comisión.

Por otro lado, insta al señor rector para que le comunique al Dr. Carlos Araya que sí es importante la respuesta de la consulta o si él pudiera visitar al plenario pues es fundamental que haya un aporte de parte de la Administración. Entiende que habría que llamar a las otras personas para ver por qué no se han pronunciado.

Además, manifiesta que, por lo perentorio del tema, idealmente eso debería salir el próximo martes, pero, si no fuera así, habría que hacer en el receso alguna convocatoria extraordinaria. Lo dice para que se tome en cuenta, y si alguien está fuera del país, no se le puede obligar a que esté presente. Esperaría que estuviera el pleno para tomar decisiones; no obstante, sí es importante tomar en cuenta esto ya que no se sabe lo que pudiera ocurrir.

Sugiere que estén alerta ante esta temática, que tan rápidamente cuando entran al receso, pero que, en algún momento, los puede poner a tomar alguna decisión.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que con mucho gusto está interesado en participar en la Comisión que se presenta para aprobación hoy. Considera relevante que esta comisión puede dilucidar, de manera clara, cuáles son los alcances que tiene esta propuesta de ley, ese expediente N.º 20.580, a la luz de las modificaciones que ha sufrido en los últimos días. Sabe que cuentan ya

⁴ En la última versión del proyecto de Ley, los citados artículos se encuentran en el título IV: Responsabilidad fiscal, Capítulo VII Disposiciones Varias, Reformas y Derogatorias, artículos 31 y 33.

con un apoyo de dictámenes y de los diferentes estamentos de la Universidad, pero señala de vital importancia, y sobre todo por la apreciación que hizo anteriormente, definir claramente contención del gasto versus cercenamiento de las actividades legítimas de la Universidad de Costa Rica, también de alta necesidad para el país.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Ph.D. Guillermo Santana por su intervención y propone una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incluidas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El pasado mes de abril, la Rectoría trasladó para estudio del Consejo Universitario el texto sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 20.580, denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, que remitió la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa⁵, que tenía en análisis la legislatura anterior (2014-2018) (R-2151-2018, del 5 de abril de 2018).**
- 2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio tanto de las instancias asesoras como de especialistas en el tema fiscal⁶. Sin embargo, la discusión legislativa estuvo sujeta a un clima de incertidumbre sobre la viabilidad política de la reforma fiscal propuesta por la Administración Solís Rivera, situación que, en parte, fue resuelta por la configuración actual de la Asamblea Legislativa (2018-2022), y la instauración de la nueva comisión especial legislativa que continuará con el estudio del Proyecto de Ley N.º 20.580.**
- 3. El pasado 18 de junio de 2018, la actual Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que analiza el Proyecto de Ley, denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, dictaminó las mociones de revisión faltantes en la anterior legislatura, y presentó al plenario legislativo el nuevo texto actualizado⁷, el cual había sido solicitado a la presidencia de la**

⁵ Comisión especial que será la encargada de dictaminar el Expediente N.º 20.580, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente legislativo N.º 20.730.

⁶ Comunicación personal: Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector, Vicerrectoría de Administración; Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); M.Sc. Víctor Garro Martínez, profesor de la Escuela de Administración Pública, y el Dr. Diego Salto Van der Laet, profesor de la Facultad de Derecho (correo electrónico del 17 de abril de 2018).

⁷ Se envió consulta especializada a las siguientes instancias: Escuela de Administración Pública (oficio CU-798-2018, del 22 de junio de 2018), Facultad de Derecho (oficio CU-799-2018, del 22 de junio de 2018), Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (oficio CU-800-

Asamblea Legislativa, de manera anticipada, por la Dirección del Consejo Universitario (CU-696-2018, del 11 de junio de 2018).

4. El nuevo texto actualizado del Proyecto de Ley N.º 20.580 incorpora artículos que podrían tener un impacto negativo en la Hacienda Universitaria, pues se reformula la forma de cálculo del 8% del producto interno bruto (PIB) que el Estado debe destinar a la educación, en claro menoscabo de las obligaciones consagradas en el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, pero, de igual manera, se reiteran las acciones para cercenar los ingresos asignados por los artículos 3 y 3 bis, de la Ley N.º 6450, en nuestro caso, relacionada con el Recinto de Paraíso y el desarrollo institucional, o bien, los percibidos mediante la Ley N.º 8114, destinados al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), así como la Ley N.º 8488, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*.
5. La Universidad de Costa Rica es consciente del dilema nacional, los sacrificios y los desafíos que debemos asumir como nación ante las tendencias crecientes del déficit del sector público, pero precisamente por ello defiende, vehementemente, el modelo de universidad pública consagrado en nuestra Constitución, asumiendo una posición crítica y firme en contra de aquellas políticas gubernamentales que puedan socavar la independencia y la estabilidad financiera de las instituciones estatales de educación superior.
6. La Oficina Jurídica emitió criterio en relación con la versión anterior de la propuesta de Ley y señaló que los artículos 32 y 34⁸, del Título IV: *Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo VII: Disposiciones varias, reformas y derogatorias*, afectan la autonomía universitaria, específicamente lo estipulado en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política (OJ-430-2018, del 11 de mayo de 2018).

ACUERDA

1. Nombrar una comisión especial que elabore el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley N.º 20.580, denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, que se enfoque en aquellos aspectos que podrían lesionar la autonomía universitaria presentes, entre otros, en el artículo 27 del capítulo IV sobre Cumplimiento de la regla fiscal, así como los artículos 31 y 33 del Capítulo VII, sobre Disposiciones varias, reformas y derogatorias. Esta comisión estará conformada por las siguientes personas: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador; Dra. Teresita Cordero Cordero; Dr. Guillermo Santana Barboza; Lic. Warner Cascante Salas y la señorita Hazel Verónica Chinchilla Barrantes.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que invite, a la brevedad posible, a la señora Rocío Aguilar Montoya, ministra de Hacienda, para conversar sobre las posibles repercusiones que los artículos señalados tendrían en el quehacer de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

2018, del 22 de junio de 2018), Oficina de Contraloría Universitaria (oficio CU-801-2018, del 22 de junio de 2018), Oficina Jurídica (oficio CU-802-2018, del 22 de junio de 2018), Vicerrectoría de Administración (oficio CU-804-2018, del 22 de junio de 2018) y LanammeUCR (oficio CU-805-2018, del 22 de junio de 2018).

8 En la última versión del proyecto de Ley, los citados artículos se encuentran en el título IV: Responsabilidad fiscal, Capítulo VII Disposiciones Varias, Reformas y Derogatorias, artículos 31 y 33.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la discusión del dictamen referente a las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, de acuerdo con el artículo 30, inciso c) del *Estatuto Orgánico* (CAUCO-DIC-18-005).

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que el Lic. Warner Cascante, coordinador de la Comisión, había intervenido y habían realizado una revisión general de todos los artículos en los cuales se está solicitando la modificación, por lo cual cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que habían quedado en el artículo 17, de tal manera que se coloquen las gestiones para la prórroga de convenios o acuerdos: “(...) deberán realizarse tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficiario institucional y nacional a que se hace referencia el artículo anterior del presente reglamento”.

Menciona que los artículos 24 y 25, se eliminan por solicitud de los proponentes; la Dra. Teresita Cordero en la sesión anterior había presentado la idea de si era necesaria esa supresión de los dos artículos.

Señala que las oficinas encargadas consideran que no les agrega mayor cosa; el artículo 24 es necesario, porque es una enunciación general, y el artículo 25, porque se cambia del sistema taxativo que dice que los convenios y acuerdos de carácter general son para (...) y se incluye toda la lista, entonces están proponiendo que se cambie el sistema taxativo a un sistema de enunciación general, para que en el artículo 29 se recoja la posibilidad de flexibilización que se había propuesto, y da lectura a lo siguiente: “Los procedimientos correspondientes a lo regulado por este reglamento serán propuestos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y aprobados por la Rectoría por medio de una resolución, considerando los principios de flexibilización y simplificación de procesos”.

Explica que la norma recoge, básicamente, los artículos 24 y 25, y brinda esa flexibilización. Cuando estuvieron en un punto anterior de la sesión sobre el tema de Marina Civil, es donde un artículo como esos llegaría a ayudar, sobre todo en ese tipo de procesos.

Agrega que el considerando 14 se reforzó, por una petición del Ph.D. Guillermo Santana y otra del M.Sc. Carlos Méndez, el cual señala: “La nueva reforma reglamentaria es parcial y comprende la modificación del cuerpo normativo vigente que ahora se denominará: Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones”. Asimismo, se eliminan los artículos 24 y 25; deben agregar por un proceso de simplificación y flexibilización del enunciado y de las potestades de la Oficina de Asuntos Internacionales, y el anexo, los cuales se incluyen en un nuevo artículo 29, que regula los aspectos procedimentales contenidos en ellos; además, se incorporan cambios en los artículos 1, 4, 23, 27 y 28, para precisar asuntos de gestión de los convenios por parte de las instancias participantes así como los requisitos de la población estudiantil”.

Menciona que esos son los cambios que habían recogido en la sesión anterior.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO puntualiza que no le encaja bien la argumentación de eliminar los artículos 24 y 25, porque el artículo 26 señala los acuerdos de carácter específico y está planteando que, por ejemplo, los convenios son de acuerdos que firma la Universidad y que podrán ser de carácter general o específico.

Agrega que el artículo 25, si la Administración va a tener la potestad en el artículo 29, puede enriquecer lo que hay en el artículo 25; los argumentos por los cuales eso inflexibiliza no lo puede captar, porque como es una consulta que se puede hacer, podría ser que se deje así o que se mantenga, porque justamente tendrían que ver si eso ha sido un proceso que no ha sido flexible porque lo que brindan son lineamientos muy generales y no está para nada dejando por fuera otro tipo de actividades académicas, que desconoce cuáles son.

Considera que cuando se habla del artículo 29, este no resuelve los artículos 24 y 25, sino que resuelve el tema del anexo 1, que es más general y que supone que la Administración va a incluir, específicamente, otros apartados.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que, con respecto a la eliminación del artículo 25, le parece importante que ese artículo que se propone eliminar, influye en aspectos relacionados con el uso que se les pueda dar a los laboratorios y a otras instalaciones, en particular, el inciso i), en donde habla del acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigación en las instituciones contratantes. Que ese inciso esté en ese artículo es importante para el nuevo reglamento, en la medida en que puedan haber convenios de carácter comercial o industrial que no estén contemplados como un inciso específico.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que entiende el sentir de la Dra. Teresita Cordero; por ejemplo, en el artículo 25, donde dice: “los convenios o acuerdos de carácter general constituyen expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica”, tal vez se podría dejar hasta ahí, sin colocar a, b y c, simplemente se hace una contextualización.

Afirma que si se pueden agregar los incisos a), b) y c) es muy reduccionista, porque está muy específico, pero si lo dejan hasta ese pequeño párrafo sería lo suficientemente general como que no va a coartar demasiado el tipo de cooperación que se puede establecer.

Señala que, con respecto al artículo 24, decía que los convenios o acuerdos que firme la Universidad de Costa Rica para el establecimiento de relaciones académicas internacionales, podrían ser de carácter general o específico, el cual es más problemático porque a veces firman convenios y acuerdos que no son internacionales, pero que, en el ámbito nacional, son lo suficientemente importantes que necesitan ser establecidos; por ejemplo, los convenios con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o con el Instituto Nacional de Seguros (INS), etc.

Menciona que tendrían que repensarlo y por ese motivo propusieron eliminarlo porque, si se hace un análisis detallado, sí puede coartar la libertad que se tiene para establecer ese tipo de convenios o acuerdos. Consulta a la Dra. Teresita Cordero si tiene alguna propuesta para evitarlo.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere al artículo 24; lo que observa al respecto, es un asunto de tramitología, porque pueden con equis universidad en el extranjero negociar un acuerdo marco y eso da cabida para toda una serie de diferentes actividades; el problema es cuando comienzan con asuntos de tramitología y resulta que en la Oficina de Asuntos Internacionales les digan que no se puede realizar una actividad si no se firma un acuerdo específico, entonces ya ha tomado tiempo para firmar un acuerdo marco, que pueden ser seis a nueve meses y tienen que volverse a dar de seis a

nueve meses para establecer otro convenio específico, que pudo haberse hecho como una actividad y que, simplemente, se registraba como actividad del convenio marco. El obligar a firmar un convenio específico simplemente lo que hace es crear burocracia y prefiere que ese artículo no quede como tal, a pesar de que pudiera tener alguna importancia, pero sería redundante en tramitología.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que, como dice la Prof. Cat. Madeline Howard, están enriqueciendo el trabajo del Órgano Colegiado. Le parece acertado que en el artículo 24 se elimine “internacionales” si lo que se pretende es eliminar algún tipo de trabas que puedan darse en el proceso.

Agrega, en cuanto al artículo 25, que la intención de haberlo suprimido no fue iniciativa de la Comisión, pero la idea era que una lista taxativa no limitara las actividades, pero, como va a consulta, podría ser que la Vicerrectoría de Investigación o la Oficina de Asuntos Internacionales les puedan reafirmar ese punto. No obstante, está de acuerdo con que al artículo 25 se le suprima el grupo de incisos y solamente quede el enunciado general, porque se estaría cumpliendo con esa función y sería congruente con el objetivo, que es flexibilizar, sin perder esa esencia básica del artículo 25, que se ha dicho en el inicio.

*****A las once horas y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las once horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que acordaron las siguientes modificaciones: En el considerando 11, el último párrafo que dice: “lo anterior, en razón de que con ellos se logra mayor claridad al reglamento, además de reconocer la coordinación y gestión que poseen estas instancias en la materia, tal como se ha hecho hasta el momento”, se incluye un nuevo considerando 12 que dice: “La propuesta de reforma integral que provenía de la OAICE no consideró algunas situaciones relacionadas con la Vicerrectoría de Investigación. En este sentido, el Consejo Universitario analizó las inquietudes que en el ámbito administrativo presentó la Vicerrectoría de Investigación, razón por la cual la propuesta original queda archivada y en su lugar se reformula la presente reforma parcial, lo que facilita la debida coordinación en los procesos administrativos en los que intervienen simultáneamente ambas dependencias universitarias”; en el considerando 15 se modifica el siguiente enunciado: “La nueva reforma reglamentaria es parcial y comprende la modificación del nombre del cuerpo normativo vigente, que ahora se denominará “Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones”. Asimismo, se eliminan los artículos 24 y 25, por un proceso de simplificación y flexibilización del enunciado y de las potestades de la Oficina de Asuntos Internacionales, y el anexo (...), continúa como estaba originalmente.

Agrega que en los artículos del reglamento, el artículo 17 se modifica de la siguiente manera: “Las gestiones para las prórrogas de convenios o acuerdos deberán realizarse tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional a que hace referencia el artículo anterior del presente reglamento”.

En el artículo 24, que originalmente se había eliminado, se reproduce como estaba originalmente en el reglamento vigente y se elimina la palabra “internacionales”. El artículo 25, que también se había eliminado, se toma el párrafo original del artículo 25 del reglamento vigente, que, a la letra, dice: “Los convenios o acuerdos de carácter general constituyen expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica”.

En el artículo 27 se modifica: “En lo que corresponde al intercambio de estudiantes, la Institución podrá conceder a las y los estudiantes visitantes la exoneración de las tasas de matrícula y otros aranceles relacionados, cuando corresponda, siempre y cuando haya reciprocidad (intercambio uno-a-uno, o variantes de esta proporción) en los beneficios para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica en la Universidad contraparte”.

En el artículo 29 de la propuesta lee de la siguiente manera: “Los procedimientos correspondientes a lo regulado en este reglamento serán propuestos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y aprobados por la Rectoría, por medio de una resolución, considerando principios de flexibilización y simplificación de procesos”. Y se aclara que se está eliminando todo el anexo 1.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4586, artículo 3, del 18 de octubre del 2000, aprobó las Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones⁹.**
- 2. La Dra. Ana Sittenfeld Appel, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) en el año 2008, y la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora del Consejo Universitario en ese momento¹⁰, coinciden en que no existía claridad en el proceso que debe seguir una propuesta de convenio para que sea firmada finalmente por la Rectoría, por lo que se estimó conveniente revisar las normas que regulan los convenios, acuerdos y contratos de carácter internacional, suscritos por la Universidad.**
- 3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Política Académica la revisión de las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones para el respectivo análisis y dictamen (CPA-P-08-009, del 23 de julio de 2008).**
- 4. La Comisión de Política Académica solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa una propuesta reglamentaria que permitiera solventar las dificultades expuestas por la Dra. Ana Sittenfeld en el oficio OAICE-DG-08-158-2008, del 14 de agosto del 2008 (CPA-CU-10-32, del 19 de mayo de 2010).**
- 5. La Dra. Ana Sittenfeld planteó que la propuesta se remitiría una vez que se consultara a la comunidad universitaria la reforma al *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, ya que había un artículo en ese proyecto que regulaba los ámbitos de**

⁹ Estas normas derogaron la normativa anterior denominada “Normas para la Firma y Divulgación de Tratados y Convenios de la Universidad de Costa Rica con otras Instituciones”, aprobadas en la sesión N.º 3093, artículo 2, del 30 de mayo de 1984.

¹⁰ Reunión realizada en el Consejo Universitario en que se trató el tema de las normas generales existentes y la necesidad de modificarlas.

competencia de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y la Vicerrectoría de Investigación (OAICE-DG-11-311-2010, del 1.º de noviembre de 2010).

6. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa remitió al Consejo Universitario una propuesta denominada “Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones” (OAICE-585-2015, del 13 de abril de 2015).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen sobre la revisión de las *Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones*.
8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional conoció la propuesta de reglamento existente y consideró necesario solicitar a la OAICE actualizar el texto normativo, previo a su análisis por parte de la Comisión. De conformidad con lo acordado por la Comisión, la OAICE remitió la propuesta reglamentaria con las modificaciones solicitadas (OAICE-3590-2016, del 21 de noviembre de 2016, y OAICE-440-2017, del 7 de febrero de 2017).
9. El Consejo Universitario analizó la propuesta de “Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones”¹¹, y acordó devolver el caso a la Comisión para que se tomaran en consideración las observaciones y recomendaciones señaladas en el plenario (sesión N.º 6064, artículo 5, del 14 de marzo de 2017).
10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6076, artículo 6, del 2 de mayo del 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de “Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones”. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2017, del 9 de mayo de 2017. El periodo de consulta venció el 21 de junio del 2017. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones únicamente, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las cuales fueron analizadas en su momento por la Comisión.
11. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y la Vicerrectoría de Investigación, instancias operadoras de la norma, solicitaron a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dejar sin efecto el “Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones”, publicado en consulta y, en su lugar, se propuso realizar cambios mínimos a la normativa vigente (VI-8744-2017, del 1.º de diciembre de 2017).
12. La propuesta de reforma integral que provenía de la OAICE no consideró algunas situaciones relacionadas con la Vicerrectoría de Investigación. En este sentido, el Consejo Universitario analizó las inquietudes que en el ámbito administrativo presentó la Vicerrectoría de Investigación, razón por la cual la propuesta original queda archivada y en su lugar se reformula la presente reforma parcial, lo que facilita la debida coordinación en los procesos administrativos en los que intervienen simultáneamente ambas dependencias universitarias.
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recibió a funcionarias de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y de la Vicerrectoría de Investigación, quienes se refirieron a los cambios solicitados a la normativa vigente y

11 Dictamen CAUCO-DIC-17-003, del 27 de febrero de 2017.

los fundamentos para dejar sin efecto la propuesta de reglamento publicada en consulta (reunión del 9 de abril de 2018).

14. De conformidad con las instancias universitarias operadoras del reglamento y el análisis realizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, las normas generales vigentes no son claras en cuanto al proceso por seguir en la elaboración, revisión de las propuestas, la negociación, la firma y el seguimiento de los instrumentos de carácter internacional en que intervienen diferentes instancias universitarias. En razón de ello, es necesario modificar ciertos artículos, de manera que exista coherencia con la práctica institucional, principalmente, en lo referente a las competencias que estas poseen en la gestión y seguimiento de los convenios.
15. La nueva reforma reglamentaria es parcial y comprende la modificación del nombre del cuerpo normativo vigente, que ahora se denominará “Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones”. Asimismo, se eliminan los artículos 24 y 25, por un proceso de simplificación y flexibilización del enunciado y de las potestades de la Oficina de Asuntos Internacionales, y el anexo, los cuales se incluyen en un nuevo artículo 29, que regulará los aspectos procedimentales contenidos en ellos; además, se incorporan cambios en los artículos 1, 4, 23, 27 y 28, para precisar los aspectos de gestión de los convenios por parte de las instancias participantes, así como los requisitos a la población estudiantil.
16. La Comisión estimó pertinente la propuesta reglamentaria, en el tanto esta puede tener un impacto positivo en su aplicación, lo cual se verá reflejado en la gestión de ámbito nacional como internacional, al igual que en lo general o específico. Asimismo, las reformas incorporadas permitirán ajustar y armonizar la norma a las dinámicas, necesidades y exigencias de la cooperación internacional, así como a las competencias de las instancias universitarias que participan en la gestión de los convenios y acuerdos.
17. La nueva propuesta reglamentaria es diferente a la publicada en consulta, por lo cual es conveniente volverla a publicar y recibir cualquier observación al respecto por parte de la comunidad universitaria. Además, cumplir con el principio de publicidad de la norma, establecido en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico. En este sentido, se consultó a las instancias encargadas de aplicar el reglamento, las cuales estuvieron de acuerdo con la Comisión.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación de las “*Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones*”, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones	Reglamento para la gestión y firma de convenios con otras instituciones y organizaciones
CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES Artículo 1. Toda actividad mediante la cual la Universidad de Costa Rica adquiere derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, deberá ser formalizada mediante un acuerdo o convenio.	CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES Artículo 1. Toda actividad mediante la cual la Universidad de Costa Rica adquiere derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, que así lo amerite, deberá ser formalizada mediante un acuerdo o convenio.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 40, inciso ñ) del Estatuto Orgánico, es potestad exclusiva del Rector firmar los convenios y acuerdos, su renovación o derogatoria; así como cualquier otro acuerdo o convenio específico conexo.	Artículo 2. De conformidad con el artículo 40, inciso ñ) del Estatuto Orgánico, es potestad exclusiva del rector firmar los convenios y acuerdos, su renovación o derogatoria, así como cualquier otro acuerdo o convenio específico conexo.
Artículo 3. Las unidades académicas y oficinas que propongan la firma de convenios o acuerdos, deberán justificar ante el Rector los beneficios sustantivos que se derivarán de éstos; así como, cuando sea pertinente, las implicaciones financieras para la Institución.	Artículo 3. Las unidades académicas y oficinas que propongan la firma de convenios o acuerdos, deberán justificar ante el rector los beneficios sustantivos que se derivarán de estos, así como, cuando sea pertinente, las implicaciones financieras para la Institución.
Artículo 4. Como requisito previo a la firma, todos los convenios y acuerdos deberán ser objeto de consulta a las unidades académicas, cuando corresponda, y de revisión por parte de las oficinas técnicas competentes. En el caso de los convenios y acuerdos con universidades o instituciones del extranjero, esa revisión compete llevarla a cabo en primera instancia a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.	Artículo 4. Como requisito previo a la firma, todos los convenios y acuerdos deberán ser objeto de consulta a las unidades académicas, cuando corresponda, y de revisión por parte de las oficinas técnicas contrapartes competentes. En el caso de los convenios y acuerdos con universidades o instituciones del extranjero, esa revisión y gestión compete llevarla a cabo en primera instancia a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)
Artículo 5. Para la firma de convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales con entidades incorporadas al Consejo Nacional de Rectores, la Universidad de Costa Rica deberá ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones pertinentes que contiene la presente normativa.	Artículo 5. Para la firma de convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales con entidades incorporadas al Consejo Nacional de Rectores, la Universidad de Costa Rica deberá ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones pertinentes que contiene la presente normativa.
Artículo 6. El período de vigencia de todo acuerdo o convenio no deberá superar el plazo de cinco años. En casos excepcionales, podrá estipularse un plazo mayor cuando medie una justificación sustantiva al efecto y sea de conveniencia institucional.	Artículo 6. El periodo de vigencia de todo acuerdo o convenio no deberá superar el plazo de cinco años. En casos excepcionales, podrá estipularse un plazo mayor cuando medie una justificación sustantiva al efecto y sea de conveniencia institucional.
Artículo 7. Todo acuerdo o convenio tendrá una instancia coordinadora, designada previa consulta a las unidades operativas y de conformidad con la normativa vigente.	Artículo 7. Todo acuerdo o convenio tendrá una instancia coordinadora, designada previa consulta a las unidades operativas y de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 8. En el texto de todo acuerdo o convenio, deberá existir una definición clara de los derechos y obligaciones que adquiere la Institución, de sus objetivos, los cuales deberán ser susceptibles de evaluación; así como de los mecanismos que le permitan a la Universidad de Costa Rica ejercer un control sobre su gestión.	Artículo 8. En el texto de todo acuerdo o convenio, deberá existir una definición clara de los derechos y obligaciones que adquiere la Institución, de sus objetivos, los cuales deberán ser susceptibles de evaluación, así como de los mecanismos que le permitan a la Universidad de Costa Rica ejercer un control sobre su gestión.
Artículo 9. Los convenios o acuerdos que firme la Institución, que permita a terceros la utilización de sus bienes inmuebles o la construcción en ellos, deberán ajustarse en todos sus extremos al Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad.	Artículo 9. Los convenios o acuerdos que firme la Institución, que permita a terceros la utilización de sus bienes inmuebles o la construcción en ellos, deberán ajustarse en todos sus extremos al Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad.
Artículo 10. En los convenios y acuerdos que firme la Universidad de Costa Rica se deberá incluir una cláusula en la que se especifique la instancia que asumirá la propiedad de los bienes que se adquieran al amparo del convenio o acuerdo.	Artículo 10. En los convenios y acuerdos que firme la Universidad de Costa Rica se deberá incluir una cláusula en la que se especifique la instancia que asumirá la propiedad de los bienes que se adquieran al amparo del convenio o acuerdo.
Artículo 11. En los convenios o acuerdos en los que se requiera para su ejecución la integración de comités o juntas administradoras, se deberá definir claramente su conformación, vigencia y funciones.	Artículo 11. En los convenios o acuerdos en los que se requiera para su ejecución la integración de comités o juntas administradoras, se deberá definir claramente su conformación, vigencia y funciones.

Artículo 12. La administración de los recursos financieros que perciba la Universidad de Costa Rica en el marco de los convenios y acuerdos, deberá realizarse, cuando corresponda, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo; así como cualquier otro cuerpo normativo aplicable en el momento de la firma o suscripción del convenio. En los convenios o acuerdos en que la administración de los recursos financieros por parte de la Universidad de Costa Rica se lleve a cabo por otros medios, deberá existir una contabilidad formal y se acatarán las obligaciones laborales y tributarias por parte del ente correspondiente.	Artículo 12. La administración de los recursos financieros que perciba la Universidad de Costa Rica en el marco de los convenios y acuerdos, deberá realizarse, cuando corresponda, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, así como cualquier otro cuerpo normativo aplicable en el momento de la firma o suscripción del convenio. En los convenios o acuerdos en que la administración de los recursos financieros por parte de la Universidad de Costa Rica se lleve a cabo por otros medios, deberá existir una contabilidad formal y se acatarán las obligaciones laborales y tributarias por parte del ente correspondiente.
Artículo 13. Cuando la Universidad de Costa Rica reciba transferencias financieras en virtud de un acuerdo o convenio, con el propósito exclusivo de realizar pagos o liquidaciones a terceros o cancelar gastos de manutención o estudio, se aplicarán los criterios que para tales efectos siga la Oficina de Administración Financiera o los mecanismos estipulados en el acuerdo o convenio.	Artículo 13. Cuando la Universidad de Costa Rica reciba transferencias financieras en virtud de un acuerdo o convenio, con el propósito exclusivo de realizar pagos o liquidaciones a terceros o cancelar gastos de manutención o estudio, se aplicarán los criterios que para tales efectos siga la Oficina de Administración Financiera o los mecanismos estipulados en el acuerdo o convenio.
Artículo 14. El Consejo Universitario, la Rectoría o la Vicerrectoría correspondiente, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los convenios y acuerdos y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del acuerdo o convenio.	Artículo 14. El Consejo Universitario, la Rectoría o la Vicerrectoría correspondiente, en el momento en que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los convenios y acuerdos y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del acuerdo o convenio.
Artículo 15. Cada año a partir de la fecha de firma, las instancias coordinadoras deberán presentar a la Rectoría informes anuales sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos. Igualmente, deberán presentar los demás informes que se establezcan en el acuerdo o convenio, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro del ámbito de la competencia de éstas.	Artículo 15. Cada año, a partir de la fecha de firma, las instancias coordinadoras deberán presentar a la Rectoría informes anuales sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos. Igualmente, deberán presentar los demás informes que se establezcan en el acuerdo o convenio, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro del ámbito de la competencia de estas.
Artículo 16. Al finalizar la vigencia de todo acuerdo o convenio, la unidad responsable deberá presentar ante el Rector una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional; así como del eventual beneficio para el país. Antes de aprobarse cualquier prórroga del acuerdo o convenio, la Administración deberá valorar el cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.	Artículo 16. Al finalizar la vigencia de todo acuerdo o convenio, la unidad responsable deberá presentar, ante el rector, una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional, así como del eventual beneficio para el país. Antes de aprobarse cualquier prórroga del acuerdo o convenio, la Administración deberá valorar el cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.
Artículo 17. Las gestiones para las prórrogas de convenios o acuerdos, deberán realizarse seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional a que hace referencia el artículo 17 del presente reglamento.	Artículo 17. Las gestiones para las prórrogas de convenios o acuerdos, deberán realizarse tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional a que hace referencia el artículo anterior del presente reglamento.

Artículo 18. Para justificar la prórroga de un acuerdo o convenio, podrá tomarse en consideración la conveniencia para la Universidad de Costa Rica de mantener un canal de vinculación interinstitucional formal, independientemente de si, al momento de la conclusión del plazo, no se ha realizado ninguna actividad específica al amparo del documento.	Artículo 18. Para justificar la prórroga de un acuerdo o convenio, podrá tomarse en consideración la conveniencia para la Universidad de Costa Rica de mantener un canal de vinculación interinstitucional formal, independientemente de si, al momento de la conclusión del plazo, no se ha realizado ninguna actividad específica al amparo del documento.
Artículo 19. La prórroga de todo acuerdo o convenio se deberá establecer por escrito. No será admisible ninguna estipulación que señale las prórrogas automáticas del convenio o acuerdo.	Artículo 19. La prórroga de todo acuerdo o convenio se deberá establecer por escrito. No será admisible ninguna estipulación que señale las prórrogas automáticas del convenio o acuerdo.
Artículo 20. Al inicio de cada año académico el Rector deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, que divulgará en la comunidad universitaria.	Artículo 20. Al inicio de cada año académico, el rector deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, que divulgará en la comunidad universitaria.
Artículo 21. La Rectoría deberá tener un registro de todos los convenios y acuerdos vigentes y mantendrá en la red electrónica institucional la información actualizada sobre éstos.	Artículo 21. La Rectoría deberá tener un registro de todos los convenios y acuerdos vigentes y mantendrá en la red electrónica institucional la información actualizada sobre estos.
CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INTERUNIVERSITARIA Artículo 22. Los convenios y acuerdos de cooperación internacional que firme la Universidad de Costa Rica deberán tener como fin el fortalecimiento académico de la Institución.	CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INTERUNIVERSITARIA Artículo 22. Los convenios y acuerdos de cooperación internacional que firme la Universidad de Costa Rica deberán tener como fin el fortalecimiento académico de la Institución.
Artículo 23. Toda actividad de carácter académico que realice la Universidad de Costa Rica de común acuerdo con universidades o instituciones del extranjero, deberá formalizarse mediante la firma de un acuerdo o convenio. De igual manera, todas las actividades de carácter académico que se realicen en la Universidad de Costa Rica y en las que haya participación de una universidad o institución extranjera, deberán estar enmarcadas en convenios o acuerdos en los que se establezcan los fines de cada actividad y mediante los cuales se demuestre el beneficio que derivará para la Institución.	Artículo 23. Toda actividad de carácter académico que realice la Universidad de Costa Rica, de común acuerdo con universidades o instituciones del extranjero, en las que se adquieran obligaciones o derechos, y que lo ameriten, deberá formalizarse mediante la firma de un acuerdo o convenio, en los que se establezcan las condiciones de cada actividad. De igual manera, todas las actividades de carácter académico que se realicen en la Universidad de Costa Rica y en las que haya participación de una universidad o institución extranjera, deberán estar enmarcadas en convenios o acuerdos en los que se establezcan los fines de cada actividad y mediante los cuales se demuestre el beneficio que derivará para la Institución.
Artículo 24. Los convenios o acuerdos que firme la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento de relaciones académicas internacionales, podrán ser de carácter general o específico.	Artículo 24. Los convenios o acuerdos que firme la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento de relaciones académicas internacionales , podrán ser de carácter general o específico.
Artículo 25. Los convenios o acuerdos de carácter general constituyen expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, entre otras:	Artículo 25. Los convenios o acuerdos de carácter general constituyen expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica. entre otras:
a) El acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado en cada una de las partes contratantes. b) El intercambio de estudiantes de grado y de posgrado.	a) El acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado en cada una de las partes contratantes. b) El intercambio de estudiantes de grado y de posgrado.

c) El intercambio de profesores, académicos visitantes y personal técnico y profesional con el propósito de participar en programas de investigación, enseñanza o capacitación. d) El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos. e) El intercambio de experiencias, información y documentación sobre programas de enseñanza; así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos. f) La participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria. g) La participación en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia. h) La organización y participación conjunta en seminarios, conferencias y congresos educativos, científicos y técnicos. i) El acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigación en las instituciones contratantes.	c) El intercambio de profesores, académicos visitantes y personal técnico y profesional con el propósito de participar en programas de investigación, enseñanza o capacitación. d) El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos. e) El intercambio de experiencias, información y documentación sobre programas de enseñanza; así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos. f) La participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria. g) La participación en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia. h) La organización y participación conjunta en seminarios, conferencias y congresos educativos, científicos y técnicos. i) El acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigación en las instituciones contratantes.
Artículo 26. Los convenios o acuerdos de carácter específico, mediante los cuales la Universidad de Costa Rica reciba beneficios y adquiera obligaciones o responsabilidades de carácter académico, científico o cultural, deberán especificar tanto los objetivos que se persiguen, como las implicaciones legales y financieras para la Institución.	Artículo 26. Los convenios o acuerdos de carácter específico, mediante los cuales la Universidad de Costa Rica reciba beneficios y adquiera obligaciones o responsabilidades de carácter académico, científico o cultural, deberán especificar tanto los objetivos que se persiguen, como las implicaciones legales y financieras para la Institución.
Artículo 27. En lo que corresponde al intercambio de estudiantes, la Institución podrá conceder a los estudiantes visitantes la exoneración de las tasas de matrícula y otros aranceles relacionados, siempre y cuando el beneficio sea mutuo (intercambio uno-a-uno, o variantes de esta proporción) y que los estudiantes de intercambio que recomiende la Institución, reciban los mismos beneficios en la universidad anfitriona.	Artículo 27. En lo que corresponde al intercambio de estudiantes, la Institución podrá conceder a las y los estudiantes visitantes la exoneración de las tasas de matrícula y otros aranceles relacionados, cuando <u>corresponda, siempre y cuando haya reciprocidad (intercambio uno-a-uno, o variantes de esta proporción) en los beneficios para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica en la Universidad contraparte.</u>
Artículo 28. Será requisito que los estudiantes participantes en los programas de intercambio tengan un promedio ponderado de al menos ocho (8) o su equivalente y que hayan aprobado al menos una tercera parte de su programa de estudios.	Artículo 28. <u>Para la selección del estudiantado que participe de los programas de intercambio, entre otros aspectos, se valorará: promedio ponderado, motivación, cartas de recomendación, idioma requerido, avance en el plan de estudios, participación en actividades extracurriculares y requerimientos de la institución contraparte.</u> <u>La OAICE podrá solicitar requisitos adicionales en caso de programas de intercambio que incluyan apoyos financieros por parte de la Universidad de Costa Rica o de la institución contraparte.</u>
	Artículo 29. <u>Los procedimientos correspondientes a lo regulado en este reglamento serán propuestos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y aprobados por la Rectoría, por medio de una resolución, considerando principios de flexibilización y simplificación de procesos.</u>

ANEXO 1 Políticas generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones. (Aprobadas en sesión 4586-03, 18/10/2000. Publicadas en La Gaceta Universitaria 24-2000, 07/11/2000). La Universidad de Costa Rica: 1) Estimulará la asociación y colaboración con instituciones de reconocido prestigio en el ámbito nacional e internacional, en procura de objetivos comunes y del beneficio mutuo en los campos de la enseñanza, la investigación, la acción social y la gestión de la Universidad de Costa Rica, todo de conformidad con los propósitos, principios y funciones de la Universidad de Costa Rica, contemplados en el Título 1 del Estatuto Orgánico. 2) Fomentará y gestionará la participación institucional en todas aquellas actividades internacionales de cooperación académica, cultural, científica y tecnológica que promuevan la complementación de capacidades, el fortalecimiento institucional, la visibilidad y el reconocimiento de la Universidad de Costa Rica en el ámbito internacional. 3) Favorecerá la firma de convenios y acuerdos cuyo propósito fundamental sea el establecimiento de acciones de cooperación para el fortalecimiento y el desarrollo institucional. Para estos fines, la institución velará porque los derechos y obligaciones que se adquirieran u otorguen en virtud de tales convenios y acuerdos, respeten la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.	Eliminado todo el anexo 1
---	----------------------------------

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Univesidad de Costa Rica (JAFAP) para que se definan los montos de las dietas y su fórmula de actualización para las sesiones extraordinarias (CAUCO-DIC-18-006).

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que el Consejo Universitario aprobó, el año pasado, la modificación al **Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo**.

Expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*¹², establece:

Quando la Junta Directiva de la JAFAP, por razones excepcionales, deba realizar sesiones fuera del horario regular de trabajo, se devengarán dietas. En todo caso, el número máximo de sesiones por el cual se podrán devengar dietas será de cuatro al mes.

¹² El reglamento fue aprobado en la sesión N.º 6143, artículo 1, del 23 de noviembre de 2017.

El Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que es el marco en el que deben analizar la solicitud de la Junta.

Recuerda que, cuando se analizó en el plenario, hubo dos aportes muy importantes para que, de alguna manera, en la fijación de la dieta o el análisis que realizara la Comisión, se elaborara algún tipo de proyección, y lo había indicado la Dra. Teresita Cordero; en ese sentido, le solicitaron a la JAFAP que realizaran la recomendación con la justificación detallada.

Continúa con la lectura del dictamen.

2. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento de cita, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se defina el mecanismo de cálculo de las dietas por pagar a las personas que integran la Junta Directiva de la JAFAP (JD-JAP-N.º 4-2018, del 22 de marzo de 2018).
3. Se solicitó información a la Junta Directiva de la JAFAP sobre el comportamiento de las sesiones extraordinarias realizadas en el último año y posibles escenarios para el cálculo de las dietas (CU-440-2018, del 13 de abril de 2018).
4. La Junta Directiva de la JAFAP remitió la información solicitada en el oficio CU-440-2018, del 13 de abril de 2018.

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

La propuesta se origina como resultado de la aprobación¹³ de la reforma integral del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Reglamento de la JAFAP*). En esta reforma se estableció que “*el Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización*”.

Por lo anterior, la Junta Directiva de la JAFAP remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se defina el mecanismo de cálculo de las dietas por pagar a las personas que integran dicho órgano colegiado.

Marco de referencia

La Junta Directiva de la JAFAP, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de su reglamento, remitió al Consejo Universitario una solicitud para definir el mecanismo de cálculo de las dietas por pagar a las personas que integran dicha Junta. En su oficio¹⁴ se incluyen para el análisis, correspondiente, dos propuestas para que se defina el monto de las dietas; estas se indican a continuación.

1. El diez por ciento (10%) del salario base del contralor general de la República.
2. El cinco por ciento (5%) del salario base del gerente de la JAFAP.

Las propuestas anteriores las fundamentan, además de lo señalado en el reglamento, en que la JAFAP se ha convertido en una de las instituciones financieras del país con mayor patrimonio con ciento cinco mil quinientos setenta millones de colones (105.570.000.000), y sigue creciendo.

Además, el artículo 24 de la *Ley Orgánica del Banco Central*, Ley N.º 7558, establece que, excepto el ministro de Hacienda y el presidente de dicho banco, los miembros de Junta Directiva pueden devengar dietas por cada sesión a la que asistan, a razón de un 10% del salario base del contralor general de la República.

Según lo argumentado por la Junta Directiva en su oficio, este parámetro es utilizado por varias instituciones para el pago de las dietas, entre ellas el Banco Central de Costa Rica, el Banco de Costa Rica, el Banco Nacional, el Banco Popular, Bancrédito. Asimismo, es utilizado por el Instituto Costarricense de Electricidad, la Caja Costarricense de Seguro Social, superintendencias y otras instituciones del Poder Ejecutivo.

¹³ Sesión N.º 6143, artículo 1, del 23 de noviembre de 2017.

¹⁴ JD-JAP-N.º 4-2018, del 22 de marzo de 2018.

En el oficio también se incluyó la opción de tomar el salario base del gerente de la JAFAP y aplicarle un cinco por ciento. Esto, como una alternativa o parámetro de cálculo que se acercara más a la naturaleza de la JAFAP.

Una vez conocido el oficio por parte del Consejo Universitario¹⁵, se solicitó a la JAFAP aportar proyecciones de las propuestas antes indicadas, así como la información para fundamentar la solicitud planteada. La Junta Directiva de la JAFAP remitió las proyecciones de los escenarios antes indicados, los cuales se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N.º 1
Cálculo del monto de las dietas, según porcentaje y salario base

Detalle	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
Base para el cálculo	5 % del salario base del gerente de la JAFAP	10% del Salario base del contralor general de la República
Porcentaje	5%	10%
Salario base actual para cálculo	¢4.501.590,76	¢2.060.500,00
Monto bruto por sesión	¢225.079	¢206.050
Menos renta 15%	¢33.761.93	¢30.907.50
Monto Neto por sesión	¢191.317.61	¢175.142.50

Fuente: Oficio JD-JAP-N.º 6-2018.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que la Comisión analiza no solo esos dos escenarios, sino otros, porque en esas dos opciones que les presenta la Jafap tienen dos problemas; uno el salario de gerente de la Junta, que es el de referencia, y es fijado por los miembros de la Jafap.

Explica que cuando el salario del gerente de la Junta sube, tiene como efecto que pueda subir el monto de las dietas y para la Comisión entraña un tipo de endogamia, tal vez inconsciente, pero la Comisión observó el problema que tenía esa primera opción que se observa en el cuadro.

En la segunda opción, aunque es más bajo el monto que la primera, la observación que realizó la Comisión es que tomar como salario de referencia para el cálculo el salario del contralor general, obedece a un factor externo y tienen suficientes parámetros en la Universidad para fijar un monto.

Agrega que esas dos opciones que, en principio, les presentaba la Jafap, fueron desechadas. La Jafap informa cuántas sesiones hacen al mes de reuniones extraordinarias, de comités, de planificación, de giras, y le solicitaron a la Jafap que realizara un histórico por los últimos tres años y ellos les enviaron los cuadros de las páginas 4 y 5.

Continúa con la exposición del dictamen.

Los fundamentos señalados por la Junta Directiva de la JAFAP para aprobar alguna de las opciones anteriores, son los siguientes:

- En el periodo 2017 se realizaron seis sesiones extraordinarias y 10 reuniones de comités, con la participación de los miembros de Junta Directiva. Cabe mencionar que en sesión N.º 1913, del 4 de mayo de 2017, se acordó sesionar de manera ordinaria los días lunes y jueves; a partir de esa fecha se realizaron 32 sesiones ordinarias adicionales.
- En el 2017 se realizaron ocho reuniones de trabajo, para la definición de los ejes, objetivos estratégicos y específicos, así como la modificación de la misión, visión y establecimiento de valores para la JAFAP. Además, 16 giras a Sedes Regionales, para la presentación del Informe de Labores del periodo 2016, donde se contó con la participación de los miembros de Junta Directiva en siete de ellas.
- En promedio, los miembros de Junta Directiva realizaron en el 2017, tres actividades extraordinarias por mes, y si se excluyen las giras, el promedio mensual sería de dos actividades. Lo anterior se muestra en el cuadro N.º 2.

¹⁵ El oficio se conoció en informes de dirección en la sesión N.º 6175, del 10 de abril de 2018.

Cuadro N.º 2**Actividades realizadas por la Junta Directiva en el 2017**

Tipo	Cantidad
Sesiones extraordinarias	6
Reuniones de Comités	10
Reuniones de planificación	8
Giras	7
Total Actividad Anual	31
Promedio mensual	3
Promedio mensual sin las giras	2

Fuente: Oficio JD-JAP-N.º 6-2018.

- d) A partir de la aprobación del reglamento en noviembre de 2017, se establecieron nuevas directrices a la Junta Directiva, como sesionar al menos una vez por semana¹⁶ y conformar comités para analizar y estudiar asuntos específicos¹⁷. De acuerdo con lo anterior, se tendría un aproximado de 45 sesiones ordinarias y de 45 reuniones de comités al año.
- e) Realización de actividades para el análisis de diversos temas, como el articulado del reglamento, definición de políticas y nuevos productos y servicios, implementación de nuevas tecnologías, seguimiento y evaluación del plan estratégico y la revisión de la estructura, cultura y organización de la JAFAP y su adecuación a nuevos retos.

A partir de lo expuesto anteriormente, se cuantifican posibles escenarios de las actividades extraordinarias de las personas miembros de Junta Directiva. Esta proyección de actividades se muestra en el cuadro N.º 3.

Cuadro N.º 3**Actividades extraordinarias para el 2018**

Tipo de actividad	Cantidad aproximada
Sesiones extraordinarias	10
Participación en comités	20
Sesiones de trabajo	8
Total anual	38
Promedio mensual	3

Fuente: Oficio JD-JAP-N.º 6-2018.

De acuerdo con la información del cuadro anterior, la Junta Directiva de la JAFAP concluye que, en promedio, para el 2018 se necesitarían entre dos y tres sesiones extraordinarias por mes.

Finalmente, considerando la información anterior, la Junta Directiva remitió una propuesta para el cálculo del monto de las dietas, en la que incluyó dos escenarios; uno, partiendo del salario base del gerente de la JAFAP, y otro, del salario base del contralor general de la República. A continuación se muestran los escenarios propuestos por la Junta Directiva de la JAFAP.

Cuadro N.º 4**Cálculo del monto de las dietas**

Detalle	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
Base para el cálculo	5 % del salario base del gerente de la JAFAP	10% del salario base del contralor general de la República
Porcentaje	5%	10%
Salario base actual para cálculo	€4.501.590,76	€2.060.500,00
Monto bruto por sesión	€225.079	€206.050
Menos renta 15%	€33.761.93	€30.907.50
Monto Neto por sesión	€191.317.61	€175.142.50

Fuente: Oficio JD-JAP-N.º 6-2018.

¹⁶ Artículo 10.

¹⁷ Artículos 8, inciso r), y 21.

Análisis de la Comisión

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó lo dispuesto en el *Reglamento de la JAFAP*, la solicitud y los escenarios propuestos por la Junta Directiva de la JAFAP. A continuación se brindan las razones que fundamentan lo acordado por la Comisión:

- a. La Ley Orgánica del Banco Central establece el marco legal que habilita el pago de las dietas a miembros de juntas directivas, principalmente en el ámbito financiero¹⁸. En este sentido, las juntas directivas de entes financieros e instituciones autónomas del Estado aplican esta norma para el reconocimiento de las dietas, y reconocen un diez por ciento (10%) del salario base del contralor general de la República¹⁹ por sesión a la que asistan.
- b. La JAFAP ha experimentado un crecimiento continuo en sus operaciones y complejidad, y se ha convertido en una de las instituciones financieras con mayor patrimonio del país. Actualmente, la JAFAP posee un patrimonio que alcanza los ciento cinco mil quinientos setenta millones de colones (105.570.000 000). Lo anterior implica que la Junta Directiva debe asumir mayores responsabilidades en la toma de decisiones.
- c. Según lo indicado por la Junta Directiva de la JAFAP²⁰, en el 2017 se realizaron seis sesiones extraordinarias y 10 reuniones de comités, con la participación de miembros de Junta Directiva. A partir de mayo de ese año, se acordó sesionar de manera ordinaria los días lunes y jueves, por lo que se realizaron 32 sesiones ordinarias adicionales. Asimismo, se realizaron ocho reuniones de trabajo, para la definición de los ejes, objetivos estratégicos y específicos, entre otros. Además, 16 giras a Sedes Regionales, para la presentación del Informe de Labores, con la participación de miembros de Junta Directiva en siete de ellas y tres actividades extraordinarias por mes (incluye sesiones, giras y reuniones).
- d. A partir de la aprobación del nuevo reglamento, se tendría para el 2018 como actividades ordinarias un aproximado de 45 sesiones ordinarias, 45 reuniones de comités, así como la realización de actividades para el seguimiento y evaluación del plan estratégico, la definición de políticas, nuevos productos y servicios y el análisis del articulado del reglamento, entre otras. Además, tomando en cuenta todas las actividades extraordinarias que se podrían presentar se prevé que para este año se podrían realizar 10 sesiones extraordinarias, 20 reuniones en comités y 8 sesiones de trabajo, lo cual da como resultado un promedio de tres sesiones extraordinarias por mes. Dicha cantidad de sesiones justifica la remuneración bajo análisis.
- e. La Comisión estimó conveniente definir el monto de la dieta, tomando en cuenta las responsabilidades y actividades que se asumen en este alto cargo directivo, la importancia de las decisiones, la viabilidad financiera de la propuesta, potestad de modificación, transparencia, jurisprudencia en otras instituciones públicas y el marco jurídico existente. En este sentido, se estimó como fundamental que los miembros de Junta Directiva llevan a cabo gran cantidad de actividades²¹ en las que se toman decisiones trascendentales para el funcionamiento de la JAFAP. A su vez, el incremento experimentado por la JAFAP ha implicado una mayor dedicación de tiempo para poder cumplir con las responsabilidades y llevar a cabo adecuadamente la ejecución de actividades y las nuevas tareas asignadas; en consecuencia, el tiempo que se dispone resulta insuficiente para cumplir responsablemente con las funciones propias del cargo; por lo tanto, el otorgamiento de una dieta resulta equitativo en relación con las responsabilidades e importancia de las funciones que estas personas desempeñan para el adecuado funcionamiento de la JAFAP.
- f. La Comisión analizó las dos opciones para el cálculo de las dietas remitas por la JAFAP y estimó conveniente agregar nuevos escenarios para tener otras alternativas para la discusión y así tomar la opción que resulte de mayor beneficio para la Junta Directiva y las personas afiliadas. A continuación se presentan las proyecciones de los escenarios analizados por la Comisión y las razones que justifican la opción que finalmente se eligió.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que la Comisión no tiene duda de que el histórico de reuniones de los directivos sea el correcto, ni del aporte que se hace y demás; sin embargo, con esas

18 El artículo 24 de esta ley dispone: “Los miembros de la Junta Directiva del BCCR, excepto el Ministro de Hacienda y el Presidente del BCCR, devengarán, por cada sesión a la que asistan, dietas correspondientes al diez por ciento (10%) del salario base del Contralor General de la República. No podrán remunerarse más de cinco sesiones por mes.

19 El salario base del contralor general de la República es de 2.060.500 colones.

20 Véanse los oficios N.ºs JD-JAP-N.º 4-2018 y JD-JAP-N.º 6-2018.

21 En el expediente del caso se encuentran los oficios que indican las actividades que justifican la propuesta remitida sobre el pago de dietas a miembros de Junta Directiva de la JAFAP.

propuestas que les habían indicado al inicio, que son esas dos que tienen a la izquierda, consideraron que había que desecharlas por las dos razones que señaló, porque una endogamia podría generar una, y la otra es una *externalidad*; entonces hubo dos propuesta dentro de la Comisión, y una, el salario de referencia del rector, los costos anuales, es una opción más económica para las finanzas de la Jafap, y también, el otro escenario, que es el salario del contralor universitario. Como estaba el salario del contralor general por una analogía de tomar el salario del órgano fiscalizador interno, entonces da otro monto, al punto de que se viene reduciendo la primera opción de la Junta, del costo anual de ₡ 36.732.983, la segunda opción a ₡33.627.360; la tercera a ₡20.397.634 y la cuarta a ₡16.764.870.

Señala que desean presentarles al Consejo Universitario la opción cuatro, que es el porcentaje del salario del contralor universitario que en esos cuatro escenarios es la opción de mayor monto, para los afiliados y demás, es mesurada y luego eso no presenta fenómenos de externalidades porque es un monto que fija la Universidad, no la Jafap; entonces no presenta problemas de endogamia.

Continúa con la lectura del dictamen.

Cuadro N.º 5
Proyección de costos máximos por concepto de pago de dietas a directivos de la JAFAP

Concepto de referencia	PROPUESTAS DE JAFAP		PROPUESTAS DE COMISIÓN	
	Gerente JAFAP	Contralor general	Rector	Contralor universitario
Salario base actual	₡ 4.501.591	₡ 2.060.500	₡ 1.249.855	₡ 1.284.074
PORCENTAJE	5%	10%	10%	8%
Monto bruto de la dieta por sesión	₡ 225.080	₡ 206.050	₡ 124.986	₡ 102.726
Menos 15% de renta	₡ 33.762	₡ 30.908	₡ 18.748	₡ 15.409
Monto neto por sesión	₡ 191.318	₡ 175.143	₡ 106.238	₡ 87.317
Monto por 4 sesiones	₡ 765.270	₡ 700.570	₡ 424.951	₡ 349.268
Monto máximo total mensual*	₡ 3.061.082	₡ 2.802.280	₡ 1.699.803	₡ 1.397.073
Monto máximo total anual**	₡ 36.732.983	₡ 33.627.360	₡ 20.397.634	₡ 16.764.870

Fuente: Elaborado en Comisión con información remitida por la JAFAP.

* Se refiere al monto total mensual correspondiente a cuatro miembros.

** Se refiere al monto total anual correspondiente a cuatro miembros.

En relación con las propuestas remitidas por la Junta Directiva de la JAFAP, la Comisión estimó que poseen debilidades que las hacen inviables. En este sentido, la propuesta que toma el salario base del gerente de la JAFAP se descarta, pues podría generar un conflicto de intereses al ser la Junta Directiva la que establece el salario del gerente, y este salario a su vez es la base de cálculo de las dietas, por lo que en algún determinado momento podrían aprobarse aumentos a la base salarial del gerente en función del monto de las dietas, lo cual no es correcto. Además, de las opciones analizadas, es la que presenta el salario base más alto, lo cual incrementa el monto de la dieta con respecto a las otras opciones.

En el caso de la propuesta que toma el salario base del contralor general de la República, se descartó, ya que si bien responde a una ley de la República, el salario de este funcionario no lo fija la Institución, lo cual introduce un factor externo que no se podría controlar. Asimismo, la figura de contralor general de la República no es correspondiente con la naturaleza y particularidades de la Universidad, lo cual podría generar algún tipo de inconformidad y rechazo por parte de las personas afiliadas; esto, sin dejar de lado el tema de la autonomía universitaria. Además, el porcentaje asignado para el cálculo se considera más alto respecto al definido para la propuesta del gerente.

Ante este panorama, la Comisión formuló dos opciones más para el análisis, de las cuales se descartó la que toma el salario base del rector o de la rectora, por considerarse que esta persona es el presidente o presidenta de la Junta Directiva de la

JAFAP y se tomaría su salario como base para el cálculo de las dietas, lo cual podría introducir un elemento de conflicto de intereses y de rechazo por parte de las personas afiliadas, de igual forma que en el caso de la propuesta del gerente. Asimismo, el rector o la rectora es miembro del Consejo Universitario, órgano responsable de la aprobación del monto de la dieta.

Finalmente, la Comisión estimó conveniente acoger la propuesta que establece como base para el cálculo de las dietas el salario del contralor o de la contralora universitaria, la cual establece un monto bruto por dieta de ₡102.726 y un neto de ₡87.317. Se estima que esta propuesta es equilibrada en cuanto al costo que debe asumir la persona afiliada, pues el monto no es tan alto como en las propuestas remitidas por la JAFAP, ni tan bajo que se desconozcan las responsabilidades y funciones desempeñadas o se considere ruinoso. Con este monto, se reconocen las responsabilidades asumidas y la importancia de este cargo en una instancia financiera de alto nivel, como lo es hoy en día la JAFAP. También, se aplica un criterio de equidad respecto al reconocimiento que reciben las personas de juntas directivas en otras entidades financieras de igual o similar naturaleza, así como en instituciones autónomas del sector público del país. En cuanto al porcentaje (8%) definido, es un término medio respecto a los aportados en las propuestas remitidas por la JAFAP.

Además, con esta propuesta la potestad de determinar aumentos al salario base no será de la Junta Directiva ni estará sujeto a un factor externo, sino que se regirá por la política de incremento salarial que defina la Universidad para todo el personal; de esta manera se elimina el elemento endogámico que posee la propuesta que toma de base el salario del gerente de la JAFAP para el cálculo de la dieta, y a la vez se excluye el factor externo, en el caso de la propuesta del contralor general de la República.

Por otra parte, al tomarse de base el salario del contralor o de la contralora universitaria introduce un elemento de transparencia y neutralidad política, lo cual se considera pertinente en este caso.

También, otro aspecto no menos importante es que al considerarse el salario base del contralor o de la contralora universitaria, la Comisión actúa en correspondencia con lo dispuesto en la normativa aplicable en esta materia, al ajustar la decisión a la realidad del quehacer de la Universidad; es por ello que, acogiendo el espíritu de la *Ley Orgánica del Banco Central*, se consideró pertinente optar por el salario base del contralor o de la contralora universitaria, debido a que esta persona posee analógicamente, en el ámbito de la Universidad de Costa Rica, el mismo rango del contralor o de la contralora general de la República.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*²², establece:

Cuando la Junta Directiva de la JAFAP, por razones excepcionales, deba realizar sesiones fuera del horario regular de trabajo, se devengarán dietas. En todo caso, el número máximo de sesiones por el cual se podrán devengar dietas será de cuatro al mes.

El Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización.

2. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento de cita, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se defina el mecanismo de cálculo de las dietas que se pagarán a las personas que integran la Junta Directiva de la JAFAP (JD-JAP-N.º 4-2018, del 22 de marzo de 2018).
3. Se solicitó información a la Junta Directiva de la JAFAP sobre el comportamiento de las sesiones extraordinarias realizadas en el último año y posibles escenarios para el cálculo de las dietas (CU-440-2018, del 13 de abril de 2018). La Junta Directiva de la JAFAP remitió la información solicitada en el oficio CU-440-2018, del 13 de abril de 2018. En dicho oficio recomienda dos opciones, a saber:
 - a. El 5% del salario base del gerente de la JAFAP.
 - b. El 10% del salario base del contralor o contralora general de la República.
4. La *Ley Orgánica del Banco Central* regula el pago de las dietas a miembros de juntas directivas. Esta ley reconoce un monto correspondiente al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o de la contralora general de la

²² El reglamento fue aprobado en la sesión N.º 6143, artículo 1, del 23 de noviembre de 2017.

República por cada sesión a la que asistan. Actualmente el criterio definido en dicha norma para el pago de dietas es aplicado en juntas directivas de entes financieros e instituciones autónomas del Estado.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que en juntas directivas y entes financieros son actividades de la Junta.

Continúa con la exposición.

5. La JAFAP ha experimentado un crecimiento continuo en sus operaciones y complejidad, y se ha convertido en una de las instituciones financieras con mayor patrimonio del país. Actualmente, la JAFAP posee un patrimonio que alcanza los ciento cinco mil quinientos setenta millones de colones (105.570 000.000). El incremento experimentado por la JAFAP ha implicado una mayor dedicación de tiempo por parte de los miembros de Junta Directiva para poder cumplir con las responsabilidades y llevar a cabo adecuadamente la ejecución de actividades y las nuevas tareas asignadas; en consecuencia, el tiempo disponible resulta insuficiente para cumplir responsablemente con las funciones propias del cargo; por lo tanto, el otorgamiento de una dieta resulta equitativo en relación con las responsabilidades e importancia de las funciones que estas personas desempeñan para asegurar el adecuado funcionamiento de la JAFAP.
6. En el 2017, la Junta Directiva de la JAFAP²³ realizó seis sesiones extraordinarias y 10 reuniones de comités con la participación de miembros de Junta Directiva. A partir de mayo de ese año, se acordó sesionar de manera ordinaria los días lunes y jueves, por lo que se realizaron 32 sesiones ordinarias adicionales. También, se realizaron ocho reuniones de trabajo, para la definición de los ejes, objetivos estratégicos y específicos, entre otros. Además, 16 giras a Sedes Regionales, para la presentación del Informe de Labores con la participación de miembros de Junta Directiva en siete de ellas y tres actividades extraordinarias por mes (incluye sesiones, giras y reuniones).
7. A partir de la aprobación del nuevo reglamento, se tendría para el 2018 como actividades ordinarias un aproximado de 45 sesiones ordinarias, 45 reuniones de comités, así como la realización de actividades para el seguimiento y evaluación del plan estratégico, la definición de políticas y otros temas. Además, tomando en cuenta todas las actividades extraordinarias que se podrían presentar, se prevé que para este año un total de 10 sesiones extraordinarias, 20 reuniones en comités y 8 sesiones de trabajo, lo cual da como resultado un promedio de tres sesiones extraordinarias por mes.
8. La Comisión definió el monto de la dieta tomando en cuenta las responsabilidades y actividades que asumen estos altos directivos de la JAFAP, la importancia de las decisiones, viabilidad financiera de la propuesta, potestad de modificación, transparencia, jurisprudencia en otras instituciones públicas y el marco jurídico existente, así como la razonabilidad y austeridad en las erogaciones. En este sentido, se estimó fundamental que los miembros de Junta Directiva llevan a cabo gran cantidad de actividades²⁴ en las que se toman decisiones trascendentales para el funcionamiento de la JAFAP.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que a pesar de que los dos criterios adicionales establecidos por la Comisión pueden ser más bajos y válidos en el fondo superarían las limitaciones vistas en las dos propuestas anteriores. Enfatiza que la Comisión eligió la de menor costo basados en el criterio de razonabilidad y austeridad.

Continúa con la exposición.

9. Las propuestas que establecían un porcentaje del salario base del gerente de la JAFAP, el contralor o contralora general de la República y el rector o rectora de la Universidad fueron descartadas por la Comisión, por no cumplir los criterios definidos, lo cual las hacen inviables. Las propuestas referentes al salario del gerente y la del rector o rectora pues podrían generar controversia y desconfianza en las personas afiliadas o constituirse un conflicto de intereses al existir un elemento endogámico en ellas, así como existir la posibilidad del manejo de los incrementos salariales en función del monto de la dieta. La del rector o rectora no se consideró pertinente por ser esta persona el presidente o presidenta de la Junta Directiva y a la vez miembro del Consejo Universitario, órgano encargado de su aprobación. La del contralor o contralora general de la República por incluir un elemento externo en la definición del monto, y que el control sobre los posibles incrementos del monto de la dieta no estarían sujetos a la política salarial de la Universidad para el personal Universitario; esto, sin considerar lo referente a la autonomía universitaria.

23 Véanse los oficios N.ºs JD-JAP-N.º 4-2018 y JD-JAP-N.º 6-2018.

24 En el expediente del caso se encuentran los oficios que indican las actividades que justifican la propuesta remitida sobre el pago de dietas a miembros de Junta Directiva de la JAFAP.

10. La Comisión estimó conveniente acoger la propuesta que establece como base para el cálculo de las dietas el salario del contralor o de la contralora universitaria, la cual establece un monto bruto por dieta de ₡102.726²⁵ y un neto de ₡87.317. Los fundamentos para aprobar esta propuesta son los siguientes:
- a. La propuesta es equilibrada en cuanto al costo que debe asumir la persona afiliada, pues el monto no es tan alto como en las propuestas remitidas por la JAFAP, ni tan bajo que se desconozcan las responsabilidades y funciones desempeñadas por los miembros de Junta Directiva o se considere ruinoso.
 - b. Con este monto se reconocen las responsabilidades asumidas y la importancia de este cargo en una instancia financiera de alto nivel, como lo es hoy en día la JAFAP. También se aplica un criterio de equidad respecto a personas de juntas directivas en otras entidades financieras de igual o similar naturaleza, así como en instituciones autónomas del sector público del país, en el sentido de que exista la remuneración.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que debe haber una remuneración razonable y austera

Continúa con la exposición.

- c. La potestad de determinar aumentos al salario base no será de la Junta Directiva ni estará sujeto a un factor externo, sino que se regirá por la política de incremento salarial que defina la Universidad para todo el personal, de esta manera se elimina el elemento endogámico que posee la propuesta que toma de base el salario del gerente de la JAFAP, y excluye el elemento externo, en el caso de la propuesta del contralor general de la República.
- d. Al tomar de base el salario del contralor o de la contralora Universitaria se introduce un elemento de transparencia, pues se actúa de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Banco Central*, lo cual se estimó conveniente. En consecuencia, se optó por el salario base del contralor o de la contralora universitaria, debido a que esta persona posee en el ámbito de la Universidad de Costa Rica y en forma análoga el mismo rango del contralor o de la contralora general de la República.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que eso obedece a que ejecutan funciones de fiscalización en la Institución.

Continúa con la exposición.

ACUERDA

1. Reconocer, a cada miembro de la Junta Directiva de la JAFAP, un monto nominal de ₡102.726 (ciento dos mil setecientos veintiseis) por concepto de dietas. Este monto corresponderá a un ocho por ciento (8%) del salario base del contralor o de la contralora de la Universidad Costa Rica y podrá devengarse por la asistencia a cada sesión extraordinaria de Junta Directiva.
2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP tomar las previsiones financieras, e incluir en el Informe de Labores un apartado sobre el pago realizado a las personas miembros de la Junta Directiva por concepto de dietas. El Consejo Universitario podrá hacer ajustes a este monto cuando lo estime pertinente, basado en criterios de oportunidad, conveniencia, pertinencia, así como en los resultados alcanzados por la JAFAP e información adicional que se solicite a la Junta Directiva.”

EL LIC. WARNER CASCANTE queda a las órdenes para aclarar las inquietudes de los miembros.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla.

LA SRta. VERÓNICA CHINCHILLA justifica su abstención de firmar el dictamen.

Explica que en reuniones de la Comisión se refirió a que la persona representante estudiantil y de los Colegios profesionales ante el Consejo Universitario integra uno de los más altos órganos de

²⁵ Corresponde al 8% del salario base de la Contralora o el Contralor Universitario.

toma de decisiones de la Universidad; sin embargo, reciben una remuneración menor que la que se le da a un integrante de la Junta Directiva de la Jafap.

Aclara que no está cuestionando el monto que se le asigna al representante o a la representante estudiantil, sino la disparidad que hay entre personas que tienen diferentes cargos, pero que, su parecer, el Consejo Universitario tiene mucha más responsabilidad que una junta directiva de la Jafap, eso es a criterio personal. Añade que en la Comisión discrepó con lo expuesto por Lic. Warner Cascante. Propuso que se equiparara, pero no fue acogida su propuesta.

Otro elemento que le deja un sinsabor es el considerando 10, en el cual la Comisión estimó conveniente acoger la propuesta que establece como base para el cálculo a las dietas, el salario de contralor o la contralora universitaria el cual es un monto bruto de 102.000 y un neto de 87.317.

Cabe decir que la asignación de presupuesto no toma en consideración la disminución de Hacienda; es decir, que el monto que nosotros tenemos a eso se la hace todavía una disminución; o sea, todavía quedaría menor de la mitad de lo que recibiría el salario o la dieta neta de estos miembros de la Junta Directiva de la Jafap.

Por lo tanto, presenta una moción para que sea discutida y analizada, en el sentido de que se iguale, que se equiparen las dietas de los miembros de la Junta Directiva de la Jafap con la de los representantes estudiantiles y con la representación de los Colegios Profesionales.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO desea conocer quiénes son los que reciben la dieta porque si bien es cierto es una institución, la Jafap no es una instancia bancaria en estricto; además la Universidad facilita un cuarto de tiempo de la jornada laboral a las personas miembros de la Junta Directiva de la Jafap, significa que hay una remuneración, pero eso no se refleja en el dictamen, pese a que equivale diez horas que la Universidad de Costa Rica otorga para el trabajo que llevan a cabo en la Jafap.

Se pregunta cuánto se paga de dieta, porque la propuesta dice que como mínimo de dieta se pagarán cuatro por mes, al realizar la multiplicación, son dieciséis millones mensuales, de manera que si se pone al máximo sería poco más de doscientos millones de colones al año y son cuatro personas. No le queda claro, porque en el dictamen se habla de diez sesiones extraordinaria, participación en comités veinte, sesiones de trabajo ocho, para un total de treinta y ocho y un promedio mensual de tres como actividades extraordinarias. Tiene entendido que es cuando son sesiones de Junta Directiva, no cuando son actividades de otra naturaleza, porque las dietas deben estar respaldadas por un acta, puede ser que haya actas, pero éstas son de otro nivel.

Le preocupa que se hable de dos o tres sesiones de esa naturaleza. Le gustaría que sean aclarados esos puntos que generan confusión, porque cuál es el límite entre las diez horas que la persona destina y el resto de las actividades. Opina que este es un tema muy sensible, porque se visualiza que una persona va a recibir cuatrocientos mil colones por cuatro actividades extra y se gana poco más de trescientos mil colones, quienes ocupen esos puestos recibirían casi un salario mínimo de la Universidad. Conoce que son dietas, no salarios; no obstante, hace la comparación.

Señala que cuando una persona asume una tarea académico-administrativa recibe un porcentaje adicional del salario por realizarlas; por ejemplo, si una persona gana un millón de colones, recibiría 40% adicional al mes. Habla hipotéticamente, en el sentido de que eso es lo que estaría recibiendo por participar de una manera extra en las tareas que le han sido encomendadas.

Insiste en que cuánto es el porcentaje que recibiría una persona que devengue un millón de colones al mes, o que gane dos millones de colones al mes, pues estaría recibiendo 20%. Añade que las personas encargadas de programas de maestrías reciben 15% del salario, y en la propuesta, el porcentaje es mayor. Lo menciona por la naturaleza de la forma de ubicación de los salarios y lo que esto puede significar para una persona que se interese en aumentar el monto, tomando en cuenta lo descrito.

Se pregunta qué es lo que cubriría la dieta. Una dieta es como cuando una persona se traslada fuera y recibe un dinero adicional por el costo que implica eso, pero no son horas extra; entonces, una dieta de cien mil colones por una sesión, eso cuánto se gasta en gasolina o si se tiene que quedar en algún lugar, ni siquiera los viáticos que se reciben por asistir a una sesión aparte de la alimentación.

Solicita que se evalúe la razonabilidad porque como Consejo Universitario estarían dando el aval de un monto sobre el cual no se estipula cómo se va a aumentar cada año; entonces, cada vez que se dé un aumento de parte de la persona que es el contralor se va a aumentar un monto adicional que va a ser casi permanente, porque este aumentaría conforme se incrementa el salario base de la persona contralora.

Estima que deben revisarse esas proyecciones, cómo se va a explicar a la comunidad universitaria el monto que recibirían los miembros de la Junta Directiva de la Jafap, que con los datos que tienen sería de trescientos cuarenta y nueve mil colones sin el 15%, debido a que este último es obligación de la persona que lo recibe, no de la Universidad. A su parecer, el monto debería ser menor, además de que este se debería revisar cada cierto tiempo y no que el ajuste se realice cada vez que se aumenta el salario base del contralor.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que las observaciones exteriorizadas por la Dra. Teresita Cordero son muy válidas e interesantes. Estima conveniente esclarecer si las diez horas son liberadas con el fin de tener más elementos que los orienten en la discusión.

Por otra parte, a su parecer, lo señalado por la Srta. Verónica Chinchilla aunque es un asunto independiente es sumamente importante. Añade que puede elaborarse una propuesta de miembro dado que las dietas que recibe la representación estudiantil en el Consejo Universitario son bajas, pese a la dedicación no solo en las sesiones, sino, también, de la labora que realizan en las comisiones. Ese es un tema que pueden discutir a futuro, pues conoce la problemática que han tenido que afrontar los representantes estudiantiles en su diario vivir porque no les alcanza el dinero.

Reconoce que no había contemplado los elementos señalados por la Dra. Teresita Cordero. A su juicio, antes de continuar con la discusión debe averiguarse eso, porque no pueden tomar una decisión final si ignoran si hay un recargo salarial; por ejemplo, en el caso de una docente que integra la junta directiva de la Jafap, si se liberan diez horas cuando se es miembro de dicha instancia. Enfatiza que desconocen una serie de aspectos importantes para fijar un monto, así como para ejercer un voto razonado.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN le preocupa mucho este tema; incluso, le genera cierta conmoción, porque se otorgan dietas a personas que, efectivamente son liberadas un cuarto de tiempo de su carga docente para que puedan dedicarse a las funciones de la Jafap. Lo que quiere decir es que se les está pagando doble. Aclara que, aunque es miembro de la Junta Directiva, como presidente de la Jafap nunca ha recibido ningún tipo de dieta,.

En lo personal, se cuestionaría sobre la legalidad del pago, por la naturaleza de quienes son miembros de la Junta Directiva de la Jafap y por el tipo de vinculación laboral que tienen con la

Universidad de Costa Rica. Considera que antes de votar esto se debe hacer un análisis legal más exhaustivo.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Ing. Marco Vinicio Calvo.

EL ING. MARCO VINICIO CALVO refiere que el Banco Popular es un ente financiero más grande que la Jafap y opera con juntas de crédito para determinados montos específicos que van de ¢125.000 a ¢175.000. Las Juntas de Crédito se conforman por tres personas escogidas dentro del conglomerado del Banco; es decir, elegidos por todos los sectores que lo conforman (cooperativas, sindicatos, asociaciones comunales, profesionales, etc.), no son funcionarios del banco. Estas personas devengan dietas, conoce de lo que habla porque formó parte de una junta de crédito de esa instancia bancaria. Explica que asisten a cuatro sesiones ordinarias, cuatro extraordinarias si se requiere y las dietas equivalen a un 2,5% del sueldo del contralor.

Trajo a colación lo anterior para que el monto sea definido lo más razonable y proporcional posible, con el fin de disminuir las gastos. Además de que conozcan que si existe esta figura, es tangible y está actualizada.

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, presenta una moción de orden para que se realice una consulta a la Oficina Jurídica, sobre la legalidad del artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, referente a la posibilidad del pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP.

EL DR. HENNING JENSEN sugiere que se vote una moción de orden para realizar una consulta a la Oficina Jurídica, en este caso no sería sobre este documento, sino sobre el reglamento que establece que a los miembros docentes de la Universidad de Costa Rica se les pagará dietas por ser parte de la Junta Directiva de la Jafap.

EL DR. RODRIGO CARBONI procede a votar la moción del Dr. Henning Jensen de hacer la consulta a la Oficina Jurídica, particularmente sobre el reglamento de la Jafap, en lo que respecta a la posibilidad de girar dietas para sesiones extraordinarias.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca, a raíz de la consulta a la Oficina Jurídica, la importancia de reflexionar en este caso y en los futuros, este nuevo contexto. Aclara que no se trata de una moción, sino que es un tema que puede ser analizado como un nuevo contexto.

Refiere que con el personal administrativo opera de una forma y en el de los docentes de otra; es decir, que como integrantes de la Junta Directiva de la Jafap reciben incentivos diferentes hace necesario revisar la asignación de las dietas, así como otras ventajas desde el marco de renta global y que se quiere decir con esto.

Añade que la Junta Directiva de la Jafap constituye un ente externo a la Universidad que maneja dinero de los funcionarios y las funcionarias universitarias, pero que se comporta como un ente privado; inclusive, no hay claridad en si es o no sujeto de las regulaciones de la SUGEF, porque ahora si realiza intermediación financiera, porque recibe ahorros, realiza préstamos sobre los ahorros a la vista, cafetal, aguacate, etc., no del ahorro obligatorio que es rebajado por planilla. Si hay intermediación financiera significa que la regulación que rige a la Jafap es diferente y que se pagan impuestos o se deberían pagar sobre las rentas que se generan a partir de ese tipo de ahorro. Eso modifica la naturaleza con la que en 1943 se conformó este fondo de ahorro.

A su juicio, como Consejo Universitario deben garantizar que los fondos de los empleados de la Universidad de Costa Rica, desde el puesto más alto hasta el de menor remuneración, estén bajo su resguardo. En ese sentido, deben ser justo en lo que se ofrece para asegurar que hay un buen manejo de todos los fondos, no solo por el personal que trabaja con la Jafap, sino, también, por la Junta Directiva y esa estructura de gobierno que tiene, a la vez, deben considerar todos los insumos o todos los ingresos que se le están generando.

Repite que eso es como una renta global que debería considerarse; inclusive, plasmada en el reglamento que se tiene para esa operación ahí va todo; incluso, hasta el 2,5% que se ha deducido en la planilla por mes, lo cual debería considerarse para todos los empleados de la Universidad.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a la moción presentada por el Dr. Henning Jensen, que a la letra dice: Presento una moción de orden para que se realice una consulta a la Oficina Jurídica sobre la legalidad del artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, referente a la posibilidad del pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva de la Jafap.

Finalmente, suspende la discusión del dictamen hasta recibir la respuesta de la Oficina Jurídica.

Por lo tanto, el Consejo Universitario acoge la moción presentada por el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, y ACUERDA realizar una consulta a la Oficina Jurídica, sobre la legalidad del artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, referente a la posibilidad del pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

Recurso de revisión contra el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6179, artículo 1, inciso ñ), referente a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al oficio R-2946-2018, que dice:

Estimado señor:

Yo, Fernando García Santamaría, en mi calidad de Rector a. i. de la Universidad de Costa Rica, interpongo recurso de revisión contra el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 6179, celebrada el 24 de abril del presente año, conforme al cual se dispuso hacer una consulta a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual.

Tuvimos conocimiento de ese acuerdo al leer una copia del oficio CU-475-2018, del 25 de abril de 2018, dirigido al señor Procurador de la República por el señor Director del Consejo Universitario.

El acta de esa sesión aún no ha sido aprobada.

El recurso de revisión que estoy presentando se fundamenta, principalmente, en la absoluta improcedencia de consultas formuladas a la Procuraduría General de la República por parte de la Universidad de Costa Rica.

La Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, y el representante legal del Estado en las materias propias de su competencia (artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, número 6815 del 27 de setiembre de 1982).

La Universidad de Costa Rica no tiene dependencia alguna respecto de la Procuraduría General de la República. Esta última carece de capacidad y de competencia para girar instrucciones, para obligar mediante dictámenes o pronunciamientos, o mediante jurisprudencia administrativa, a la Universidad de Costa Rica. La Procuraduría General es la institución abogada del Estado, considerado este como persona jurídica, con intereses muchas veces contrapuestos a los de la Universidad de Costa Rica, que también es persona jurídica, pero no persona jurídica sometida a igual régimen legal que el resto de las instituciones que forman la Administración Pública.

La Universidad de Costa Rica, tal como lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propio, ostenta no solo una independencia funcional, como la poseen otras instituciones estatales, sino también una capacidad jurídica plena, es decir, total, completa.

Le corresponde una capacidad jurídica plena para adquirir derechos y obligaciones —capacidad plena de la que carecen otras instituciones estatales, sometidas a la Autoridad Presupuestaria, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Planificación, etc.—.

Posee también capacidad jurídica para darse su gobierno propio —en forma plena, no delimitada por la ley, como en el caso de las Municipalidades, ni restringida estrictamente a materias específicas, como los seguros sociales en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social—. Esta autonomía de gobierno impide al Gobierno inmiscuirse en los asuntos universitarios. La Universidad de Costa Rica no está sujeta a directrices del Poder Ejecutivo, ni al Plan Nacional de Desarrollo, ni a reglamentos u ordenanzas emitidos por el Gobierno central, ni por alguna otra institución pública.

Y, además, la Constitución Política le confiere capacidad jurídica plena para darse su propia organización —capacidad jurídica otorgada únicamente a la Universidad de Costa Rica y a las otras instituciones universitarias estatales, capacidad que no ostenta ninguna otra institución pública—. La autonomía organizativa impide a la Asamblea Legislativa aprobar leyes, no solamente sobre materias académicas o de investigación (como han sostenido erróneamente algunas personas), sino sobre todo lo que verse sobre gobierno, administración, capacidad contractual, organización, etc.

Aunque la Administración Pública está constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado (artículo 1º de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del 28 de agosto de 1978), la Universidad de Costa Rica no se integra en ese conjunto genérico y ambiguo como una institución indiferenciada más. Puede admitirse que la Universidad de Costa Rica sea Administración Pública sí, y solo sí, se le reconocen y se le respetan todas las consecuencias y todas las facetas derivadas de la amplia autonomía que le reconoce y le confiere la Constitución Política.

La Ley General de la Administración Pública dispone que las reglas de esta ley que regulan la actividad del Estado se aplicarán también a los otros entes públicos, en ausencia de norma especial para éstos (artículo 2-1). La exclusión de la aplicación de la Ley General de la Administración Pública a la Universidad de Costa Rica proviene, no de lo que hubiera dispuesto esta misma Ley General, sino de la peculiar estructura jurídica que le confirió la Constitución Política.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General permite a los órganos de la Administración Pública hacer consultas solicitando su criterio técnico-jurídico, debiendo en tal caso acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva (artículo 4). Y también dispone que los dictámenes y pronunciamientos suyos son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública (artículo 2). En casos excepcionales, en los que esté empeñado el interés público, el Consejo de Gobierno podrá dispensar de la obligatoriedad de los dictámenes de la Procuraduría (artículo 6).

Al acordar el Consejo Universitario hacer una consulta a la Procuraduría General de la República se está sometiendo voluntariamente a su potestad y autoridad, como si la Universidad de Costa Rica fuese un ente público más o, peor, un simple órgano de la Administración Pública. Tal subordinación o sometimiento resulta absolutamente incompatible con la autonomía de la Universidad de Costa Rica.

La consulta que ha propuesto el Consejo Universitario no pareciera tener mayor importancia, pero significa reconocerle a la Procuraduría un rango de superioridad, una especie de jerarquía, sobre la Universidad de Costa Rica. Y este sometimiento voluntario —renuncia de la autonomía institucional— llegaría a crear un pésimo precedente que, en algún momento futuro, podría ser aducido para que la Procuraduría General llegara a girar instrucciones o emitir dictámenes obligatorios o vinculantes en temas de trascendencia, en cuestiones medulares, en materias esenciales de la Universidad de Costa Rica.

Finalmente, si el oficio OJ-169-2018 de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica requería alguna aclaración o adición, lo procedente habría sido efectuar la consulta directamente al órgano de asesoría institucional. Solicitar criterios ajenos, a espaldas de la Oficina Jurídica, es irrespetar su competencia y su capacidad profesionales.

Atentamente,
Dr. Fernando García Santamaría
Rector a.i.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al oficio CU-AL-18-05-017, que dice:

Estimado señor:

Con base en la instructiva girada a mi persona mediante el oficio CU-D-17-06-430, me permito realizar una recomendación de admisibilidad sobre la nota R-2946-2018, mediante la que el rector a.i. Fernando García Santamaría, interpone recurso de revisión en contra de lo acordado en la sesión N.º 6179 del 24 de abril anterior, para consultar a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual.

I. CONSIDERACIONES DE FORMA

El documento firmado por el rector a.i. impugna el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6179, en el que se acordó practicar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados al principio de confidencialidad manifestados tanto en el citado Reglamento así como en la ley N.º 7476, Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia

De conformidad con el inciso h) del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, se encuentra como facultad de la persona que ocupa la Rectoría en su condición de miembro del Consejo Universitario la de interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar cuando lo consideren pertinente.

Adicionalmente, en tratándose de recursos de revisión, dicta el numeral 32 del mismo Reglamento del Consejo Universitario que en caso de modificaciones de fondo a los acuerdos, y antes de que estos adquieran firmeza y se apruebe el acta respectiva, se podrá presentar ante el Órgano Colegiado un recurso de revisión por alguno de sus miembros, para su respectiva discusión y votación.

En el caso que nos ocupa, y por tratarse de un acuerdo que no requirió de declaratoria de firmeza por tratarse de una autorización para que la citada consulta se cursare ante la Procuraduría General de la República, debe decirse que lo acordado ya fue practicado mediante el oficio CU-475-2018 y se encuentra produciendo efectos jurídicos al haber sido formalmente enviado el oficio CU-475-2018, por lo que la pendencia de aprobación del acta, tal y como se señala en el recurso, no cambia lo acordado y actuado.

Para que el recurso sea discutido por el fondo, deberá ser sometido al conocimiento del Plenario.

II. CONSIDERACIONES ADICIONALES

Esta Asesoría advierte que, en caso de que el Órgano Colegiado decidiese acoger el recurso del rector a.i., se cuenta con la vía de solicitar el retiro sin trámite de la consulta ante la Procuraduría General de la República, instancia que, si aún no ha enviado su criterio, tendrá el deber suspender la emisión de su criterio.

En caso de que me fuere solicitado criterio sobre el fondo del recurso, con gusto brindaré las apreciaciones que corresponden en el momento que me sean requeridas.

Cordialmente,

*Lic. José Pablo Cascante Suárez
Asesor Legal
Consejo Universitario*

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al oficio CU-AL-18-05-20, que dice:

Estimado señor:

Doy respuesta a la solicitud de criterio por el fondo, cursada mediante la nota CU-M-18-05, y originada en la nota R-2946-2018, mediante la que el rector a.i., Fernando García Santamaría, interpone recurso de revisión en contra de lo acordado en la sesión N.º 6179, del 24 de abril anterior, en el que se decidió consultar a la Procuraduría General de la República (PGR) sobre aspectos relacionados con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual.

I. CONSIDERACIONES DE FORMA

Se reiteran todas las rendidas en el criterio CU-AL-18-05-017.

II. CONSIDERACIONES DE FONDO

II.i. Alegatos del recurrente

Los alegatos del recurrente pueden resumirse de la siguiente forma:

- a. Que es improcedente la realización de consultas de la UCR formuladas a la PGR.*
- b. Que la consulta practicada atenta contra la autonomía universitaria.*
- c. Que no se cursó ninguna solicitud de aclaración o adición al criterio rendido por la Oficina Jurídica.*

II.ii. Apreciaciones de esta Asesoría

La consideración general, aplicable a todos los argumentos esbozados en el recurso, es que, en ningún caso, se esgrimió un menoscabo o quebranto a ninguna norma específica del ordenamiento jurídico nacional o del universitario. Más bien, la utilización del artículo 1 Ley N.º 6815, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, obedece a una citación de este texto normativo, cuyo contenido y aplicación no es explicada en su totalidad para comprender a cabalidad el procedimiento y los efectos de una consulta a esa instancia por parte de cualquiera de las instancias que integran la Administración Pública.

Es necesario ubicar a la Procuraduría General de la República (PGR) en la estructura del Estado: es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico de la Administración Pública, representante legal del Estado en las materias propias de su competencia; para ello cuenta con independencia funcional y de criterio en el desempeño de sus atribuciones, al tiempo que sus dictámenes y pronunciamientos constituyen jurisprudencia administrativa y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública que consulte a la Procuraduría; lo anterior, por cuanto, a pesar de que la literalidad del artículo 2 no estipula el carácter vinculante únicamente en los casos de que la Administración sea la que consulte, esta interpretación se mantiene a la fecha después de que la Corte Plena, actuando como contralor de constitucionalidad de aquel momento, acordara, en sesión extraordinaria N.º 32 de las 13:30 del 3 de mayo de 1984, que “la obligatoriedad del dictamen que establece el artículo 2 lo es para la administración que lo solicitó, no así en cuanto a las demás, para las que constituye jurisprudencia administrativa, y que es fuente no escrita del ordenamiento jurídico administrativo, y que como tal fuente tendrá el rango que determina la Ley General de la Administración Pública”.

Así, en el recurso se asevera que la PGR carece de capacidad y de competencia para girar instrucciones, para obligar mediante dictámenes o pronunciamientos, o mediante jurisprudencia administrativa, a la Universidad de Costa Rica. El dictamen o pronunciamiento que rinda la PGR, por tratarse de una consulta originada en la

propia Institución, en efecto, tiene carácter vinculante para la Universidad y así debe asumirlo; pero ello resulta claramente distinto a lo alegado por el recurrente en el sentido de reputar tal consulta como improcedente, pues innegablemente la Universidad de Costa Rica pertenece a la Administración Pública, y a pesar de que su régimen autonómico reviste particularidades que le convierten en una Institución sui generis, la posibilidad de consultar a la Procuraduría no es una vía que se encuentre vedada para la Institución. Para verificar esto, basta con remitirse al citado artículo 1 y constatar que la Universidad de Costa Rica forma parte de la Administración Pública. Constituye antecedente útil (aunque no idóneo por el fondo de la asesoría solicitada) a este debate lo consultado a la PGR en fecha 7 de agosto de 2003, mediante oficio R-4242-2003, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4794, del Consejo Universitario, relacionado con la aplicación de la Ley de Control Interno. Tal consulta no autorizó a la Procuraduría a invadir la competencia constitucional de la Universidad para desarrollar sus labores, ni atentó contra la plena capacidad jurídica o la capacidad de auto organización (gobierno) que la Carta Magna le otorga a nuestra alma mater. La consulta se practicó en consciencia de la consecuencia práctica de un dictamen de la Procuraduría, para tener claridad en relación con un aspecto que le correspondía resolver al Consejo Universitario y en ese contexto deben ser entendidas las consultas que decida formular, en forma soberana, el Órgano Colegiado más representativo de nuestra Institución.

Al establecer la Ley Orgánica que la PGR es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico de la Administración Pública, no le otorga ningún carácter jerárquico sobre la Universidad y de ninguna forma podría girar instrucciones, órdenes o directrices a nuestra Institución, en especial, si se tratase de las materias que, en virtud de la naturaleza constitucional de la Universidad, le corresponde desempeñar con exclusividad. Evidentemente, y por un asunto lógico de conocimiento de las propias materias universitarias, resulta indeseable (aunque no prohibido) que la Universidad curse consultas a la PGR, pero debe resaltarse el hecho de que, en el supuesto de que una institución de la Administración Pública (como por ejemplo la Caja Costarricense de Seguro Social, que tiene autonomía de gobierno constitucional) consulte a la PGR, no le otorga a esta última una licencia para que, de forma extendida o general –como parece insinuarse en el recurso–, invada las competencias que le fueron otorgadas a una determinada instancia pública y se convierta en un instructor que le dicte la forma de llevar a cabo los cometidos públicos que le fueron encomendados.

Con respecto al segundo alegato, y teniendo en cuenta que la materia de fondo de la consulta es el hostigamiento sexual, debe ser ampliamente establecido que, en lo actuado, no ha habido quebranto ni irrespeto a la autonomía universitaria, pues resulta imposible aseverar que la Universidad, en virtud de su régimen autonómico, se encuentre abstraída de las implicaciones legales de carácter general que establece el ordenamiento jurídico nacional, y que compelen a la Institución, a pesar de contar con su propio Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual, a cumplir con los extremos establecidos en la Ley contra hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia.

Sobre este punto, es menester citar al maestro jurista Eduardo Ortiz Ortiz, quien al respecto dijo lo siguiente:

“(...) No toda norma que obligue a la Universidad o afecte su situación jurídica, sino exclusivamente aquella dirigida a regular la prestación del servicio universitario de alta cultura superior, es la que entra en su competencia exclusiva y reviste fuerza de ley.

La Universidad, como cualquier otro sujeto del orden jurídico nacional, queda sometida a todas las regulaciones legales, que, aún afectando su situación jurídica e interfiriendo indirectamente con la prestación de su servicio y la organización de sus medios, afectan por igual a todos los otros sujetos del mismo orden, porque están motivadas en razones a todos comunes, extrañas a su especialización funcional. De este modo quedan sujetos a las normas de la Asamblea, el régimen de sus propiedades, la regulación del tránsito por sus calles, los delitos cometidos dentro de las aulas y, en general, toda conducta del estudiante o del profesor dentro de la Universidad que coincida con una hipótesis legal, distinta de la enseñanza académica (...)”¹.

A pesar de que en el recurso se asevera que la consulta parece tener poca importancia, esta asesoría considera importante aclarar que la materia de hostigamiento sexual reviste una relevancia capital (la defensa de la dignidad de la persona en medio de una realidad hostil no es ningún baladí), tiene un carácter general (no es materia exclusiva y excluyente de la Universidad de Costa Rica) y, por tanto, no es susceptible de ser reivindicada como propia del elenco de elementos que tutela la autonomía universitaria. Pretender lo contrario es desvirtuar el precepto constitucional contenido en el artículo 84 de la Carta Magna.

Finalmente, sobre el reproche de que la consulta se formuló a espaldas de la Oficina Jurídica, es oportuno señalar que se trata de un reclamo de índole política antes que jurídica; no obstante, en la resolución del recurso es conveniente establecer que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de reunión permanente de más

alto grado en la estructura de la Universidad de Costa Rica y destinatario de los servicios de asesoría que debe brindarle la Oficina Jurídica por disposición de reglamentaria. Por lo tanto, cuenta con la imparcialidad y colaboración que debe brindar dicho despacho asesor a todas las autoridades del gobierno universitario. Nótese que es en el ejercicio de ese gobierno que –con los parámetros de conveniencia que considere oportunos– el Órgano Colegiado solicita el asesoramiento que estime pertinente, sin que tal acto sea realizado “a hurtadillas”; más bien que se efectúa en pleno ejercicio de las facultades que le asisten al Consejo Universitario.

III. RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas, se recomienda rechazar el recurso de revisión interpuesto.

En espera de que los razonamientos brindados contribuyan con la resolución final del asunto, cordialmente,

Lic. José Pablo Cascante Suárez
Asesor Legal
Consejo Universitario

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que queda la lectura del oficio OJ-479-2018, la cual se hará en la próxima sesión para iniciar la discusión del tema.

Por lo tanto, el Consejo Universitario suspende la discusión del Recurso de revisión contra el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6179, artículo 1, inciso ñ), referente a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual, con el fin de continuarlo en una próxima sesión.

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.